

BOLETÍN OFICIAL



de la provincia de Ciudad Real

Miércoles, 23/agosto/2000

Número 100

administración Autónoma

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TRABAJO

DELEGACION PROVINCIAL CIUDAD REAL

Doña María Isabel Rodríguez Álvaro, Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Certifico: Que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio de dos mil, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

5.- Interpretación del artículo 27 del Convenio Colectivo y 24 del Acuerdo Marco sobre Fondo de Asistencia Social.

A la vista del dictamen favorable que por unanimidad eleva al Pleno la Comisión Informativa de Personal en sesión celebrada el 18 de julio de 2000, el Pleno por veintitrés votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Sean concedidas ayudas para ortodoncia por una sola vez, independientemente de su duración, por cuantía del 50% del presupuesto hasta un máximo de 50.000 pesetas.

Segundo.- Sean concedidas ayudas por reconstrucción dental, según el siguiente detalle:

- Por empaste: 2.500 pesetas.
- Por endodoncia: 2.500 pesetas.
- Por pieza: 5.000 pesetas.

Y para que conste y surta los debidos efectos, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, expido la presente certificación, con la salvedad del artículo 206 del R.O.F., cuyo original figura en borrador del acta sin transcribir al correspondiente libro, en Ciudad Real a veintisiete de julio de dos mil.- (Firma ilegible).- VºBº: El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

----0--0--0----

Doña María Isabel Rodríguez Alvaro, Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Certifico: Que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio de dos mil, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

3.- Ampliación del Acuerdo Marco y del Convenio Colectivo de Personal.

Se da cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Personal en sesión celebrada el 18 de julio de 2000. Sometido a votación el presente asunto por la Presidencia y por veintitrés votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Añadir al Acuerdo Marco el siguiente artículo:

Artículo 25 bis.- Otros anticipos reintegrables:

La Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder a los funcionarios de carrera de la Corporación anticipos reintegrables, compatibles con los establecidos en el artículo anterior, siempre que se haya dictado una sentencia firme de la que se deriven diferencias a favor de aquéllos y concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que en el correspondiente proceso jurisdiccional la Diputación aparezca como demandada y haya sido condenada.
- b) Que la sentencia no determine la cantidad líquida que el funcionario deba percibir.
- c) Que se esté tramitando incidente de ejecución y esté pendiente de resolución definitiva por parte del Juez o Tribunal.
- d) Que se produzca dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal en el que se fijará la cantidad a anticipar en cada caso.

Los anticipos serán reintegrados con cargo a las diferencias que el funcionario deba percibir según se resuelva definitivamente en ejecución de sentencia.

Segundo.- Añadir al Convenio Colectivo el siguiente artículo:

Artículo 28 bis.- Otros anticipos reintegrables:

La Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder a los trabajadores de la plantilla laboral fija de la Corporación anticipos reintegrables, compatibles con los establecidos en el artículo anterior, siempre que se haya dictado una sentencia firme de la que se deriven diferencias a favor de aquellos y concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que en el correspondiente proceso jurisdiccional la Diputación aparezca como demandada y haya sido condenada.
- b) Que la sentencia no determine la cantidad líquida, que el trabajador deba percibir.
- c) Que se esté tramitando incidente de ejecución y esté pendiente de resolución definitiva por parte del Juez o Tribunal.
- d) Que se produzca dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal en el que se fijará la cantidad a anticipar en cada caso.

Los anticipos serán reintegrados con cargo a las diferencias que el trabajador deba percibir según se resuelva definitivamente en ejecución de sentencia.

Y para que conste y surta los debidos efectos, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, expido la presente certificación, con la salvedad del artículo 206 del R.O.F., cuyo original figura en borrador del acta sin transcribir al correspondiente libro, en Ciudad Real a veintisiete de julio de dos mil.- (Firma ilegible).- VºBº: El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 4.657

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y TRABAJO DELEGACION PROVINCIAL CIUDAD REAL

RESOLUCION

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Suzuki Manufacturing Spain, S.A., presentado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de Ciudad Real, por la Comisión Negociadora del referido Convenio integrada por 8 representantes de UGT, 1 por independiente y por representantes de la empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, así como los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, (BOE del 6 de junio), sobre registro y depósitos de Convenios Colectivos de Trabajo y el Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha, en materia de trabajo, (ejecución de la legislación laboral).

Esta Delegación Provincial de Industria y Trabajo acuerda:

1º.- Inscribir la Resolución dictada, y el Texto Refundido del Convenio Colectivo citado, en el Libro de Registro de Convenios, siendo código de convenio 1300232, con notificación a la citada Comisión.

2º.- Remitir copia del mismo, a la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3º.- Disponer sus publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 4 de agosto de 2000.- P.S. la Jefa de Servicio de Trabajo, Inés Alba Fernández.

III convenio colectivo 2000, 2001, 2002 y 2003

PREÁMBULO

La mesa negociadora integrada por la Dirección de SUZUKI MANUFACTURING SPAIN, S.A. y el Comité de Empresa, reconociéndose como interlocutores válidos y con legalidad y representatividad suficientes, libremente han negociado todos los conceptos que afectan a los trabajadores incluidos en el Convenio Colectivo, y a la mutua relación de ambas partes.

La Empresa y el Comité de Empresa se comprometen a colaborar en todos los aspectos a la solución de los problemas que puedan presentarse, por lo que ambas partes acuerdan el presente Convenio Colectivo para asegurar el desarrollo Económico-Social del Centro de Trabajo de Manzanares.

CAPITULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETIVO.

El presente Convenio tiene como objetivo conseguir el desarrollo de la Empresa, la consolidación del empleo y la superación y mejora de las condiciones laborales de los trabajadores, en base a la mutua confianza y colaboración entre la Empresa y el Comité de Empresa, que representa a todos los trabajadores de la misma para fomentar una relación laboral estable.

Artículo 2.- RECONOCIMIENTO DEL COMITE DE EMPRESA.

La Empresa reconoce al Comité de Empresa de Manzanares como el órgano negociador único e independiente, que representa a los trabajadores que prestan sus servicios en el Centro de Trabajo de Manzanares.

Así mismo, la Empresa reconoce a los Sindicatos y a los representantes legalmente elegidos del Comité de Empresa los derechos y las facultades otorgados en la legislación vigente relacionada con los asuntos laborales.

Artículo 3.- DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA.

La Dirección de la Empresa ostenta todos los derechos de

decisión y de ejecución sobre todo lo relacionado con la Empresa, respetando aquéllos legalmente reconocidos a los trabajadores y a los Sindicatos.

Artículo 4.- ÁMBITO PERSONAL.

Quedarán afectados por el presente Convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en MANZANARES.

No obstante, quedarán excluidos por voluntad propia, las personas correspondientes a las siguientes responsabilidades:

- Altos ejecutivos.
- Directores, Jefes de División, y los demás Directivos.
- Aquellas personas cuya exclusión se decida por mutuo acuerdo con la Dirección y venga motivada por la especialidad de las tareas que les sean confiadas.

Artículo 5.- ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL.

El presente Convenio regulará las condiciones laborales de SUZUKI MANUFACTURING SPAIN, S.A. en Manzanares, Compañía que dedica su actividad a la fabricación de motores, vehículos y piezas relacionadas con los mismos, ubicada en la ciudad de Manzanares (Ciudad Real) en la Comunidad de Castilla-La Mancha y será de aplicación tanto al Centro de Trabajo actual como a los que puedan establecerse.

Artículo 6.- VIGENCIA.

1) El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1 de Enero de 2000, y tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2003.

2) Otros acuerdos que se negocien durante la vigencia del presente Convenio Colectivo y al amparo del mismo se incorporarán a éste, con efectos a la fecha y firma del acuerdo que adopten las partes que los negocien y su vigencia será la misma que la del presente Convenio.

Artículo 7.- DENUNCIA.

1) Finalizada la vigencia del presente Convenio, se prorrogará por períodos anuales sucesivos con el mismo contenido, a no ser que se manifieste por escrito la voluntad de modificarlo por cualquiera de las partes, la Empresa o los Sindicatos, con una antelación de noventa días de la fecha de caducidad del mismo. A partir de la denuncia el peticionario deberá enviar el texto que propone.

2) El presente Convenio estará en vigor hasta la firma del nuevo.

3) La negociación del nuevo Convenio ha de ser comenzada con una antelación mínima de treinta días de la fecha de caducidad del mismo.

Artículo 8.- UNIDAD DEL CONVENIO.

El presente Convenio se aprueba considerando la integridad de lo pactado como un todo relacionado e indivisible. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, con referencia a cada trabajador afectado en su respectiva categoría y nivel, como más beneficiosas respecto a cualesquiera preexistentes, sin perjuicio de las garantías personales consolidadas que excedan de las condiciones pactadas en el presente Convenio y que se mantendrán estrictamente «ad personam» hasta que sean absorbidas o superadas por promoción o futuras normas laborales.

Si por cualquier circunstancia la autoridad laboral o la jurídica competente en el ejercicio de sus facultades impidiesen la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo o de alguno de sus Artículos, este Convenio quedará sin efecto integramente, debiéndose reconsiderar su contenido globalmente, siendo negociado de forma inmediata.

Artículo 9.- ARBITRAJE.

En el caso de alguna queja, el trabajador intentará resolverla con su superior inmediato.

Cuando no se pueda resolver de esta forma, el trabajador podrá solicitar la intervención del Comité de Empresa.

Todos los problemas deberán ser resueltos mediante el diálogo basado en la confianza entre ambas partes.

Artículo 10.- COMISIÓN PARITARIA.

Se constituye una Comisión Paritaria de interpretación y seguimiento del presente Convenio Colectivo, formada por cua-

tro representantes designados por la Dirección y otros cuatro por el Comité de Empresa. Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, en un plazo máximo de tres días laborables desde la solicitud y previo orden del día, en el que se justifique y razone la necesidad de la reunión.

Artículo 11.- PAZ LABORAL.

De conformidad con el Artículo 82 del E.T., se acuerda que durante la vigencia de este Convenio no se producirá anormalidad laboral alguna con respecto a las materias y condiciones en el mismo pactadas, siempre y cuando ambas partes cumplan con los compromisos contraídos.

Desde el reconocimiento común de que el ejercicio del derecho de huelga constituye el último recurso legal para la solución de problemas laborales de alcance colectivo, afirmamos que la vía del diálogo y el estudio ponderado de propuestas recíprocas presidirá en todo momento la relación de ambas partes en orden al mantenimiento de la paz laboral.

En el improbable supuesto de que por agotarse las vías de diálogo y estudio, se optara por ejercer el derecho de huelga, éste se convocará una vez contrastado suficientemente el sentir de los trabajadores (R.D.L. 17/1977, Artículo 80 del Estatuto de los Trabajadores y demás preceptos legales).

Se respetará la libertad de trabajo de aquellos trabajadores que no quieran sumarse a la huelga, no impidiéndose tampoco la entrada de cualquier persona ajena a la Empresa.

CAPITULO II.- ACTIVIDAD SINDICAL

Artículo 12.- PRINCIPIOS DE LA ACTIVIDAD SINDICAL.

Se reconocen al Comité de Empresa, así como a las Secciones Sindicales debidamente constituidas, los derechos y las garantías establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 13.- COMITE DE EMPRESA.

El Comité de Empresa, compuesto por los miembros elegidos entre los trabajadores, estará constituido y funcionará de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Artículo 14.- FUNCIONES Y DERECHOS DEL COMITE DE EMPRESA.

Las funciones del Comité de Empresa serán las que establece la legislación y, en particular, las siguientes:

- 1) Ser medio de comunicación entre la Dirección de la Empresa y los trabajadores, en representación y defensa de sus intereses.
- 2) Dialogar con la Dirección de la Empresa sobre el tratamiento de los problemas que tengan carácter colectivo y que puedan afectar a los trabajadores.
- 3) Ser informado previamente por parte de la Dirección sobre:
 - a) Asuntos relacionados con el despido y/o demás sanciones a los trabajadores.
 - b) Todo lo relacionado con regulación temporal, traslado de trabajadores a otro Centro de Trabajo y sobre programas o actividades empresariales, que puedan afectar de manera fundamental a los intereses de los trabajadores.

Artículo 15.- FUNCIONES Y DERECHOS DE LOS DELEGADOS SINDICALES.

Se reconoce a los Delegados Sindicales el derecho a ejercer sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 16.- UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA.

La Empresa destinará para el Comité de Empresa y Secciones Sindicales un local adecuado para sus actividades justificadas.

Se requiere previa autorización en el caso de que se pretenda utilizar otras instalaciones para actividades sindicales.

Artículo 17.- INFORMES Y COMUNICACIONES.

1) Los informes y comunicaciones de la Empresa, Comité de Empresa y Sindicatos serán realizados según el fundamento de lealtad y sinceridad, basándose en la mutua confianza entre la Dirección y los trabajadores.

2) El contenido de los informes y comunicaciones a realizar dentro de la Empresa por parte del Comité de Empresa y/o Sindicatos será dado a conocer previamente a la Dirección.

3) Los citados informes u otros impresos serán distribuidos fuera del horario de trabajo y en ningún caso se obstaculizará la marcha de actividades productivas.

Artículo 18.- DESCUENTO POR NOMINA DE CUOTAS SINDICALES.

A solicitud de las Secciones Sindicales, la Empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores afiliados las cuotas sindicales autorizadas.

Aquellos trabajadores que deseen aplicar este sistema, tendrán que notificarlo, por escrito, a través de su Sección Sindical, al Departamento de Personal, indicando el importe de la cuota y el número de la cuenta a remitirla.

Artículo 19.- PROHIBICIÓN DE TRATOS DISCRIMINATORIOS.

La Empresa manifiesta que no condicionará la admisión de ningún empleado a su afiliación a un Sindicato o a que se desvincule del mismo. Así mismo, no despedirá ni perjudicará con otras medidas a los trabajadores por el hecho de estar afiliados o haber participado en las actividades sindicales dentro del marco legal.

Artículo 20.- HORAS DE DEDICACIÓN A ACTIVIDADES SINDICALES.

1) La Empresa reconoce a los miembros del Comité de Empresa y a los Delegados Sindicales el derecho de dedicación a actividades sindicales, amparadas por el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en horario de trabajo, con la limitación de veinte horas dentro de las labores mensuales.

Se acuerda la aplicación del sistema de acumulación de las horas para la actividad sindical correspondiente a los miembros del Comité de Empresa, siempre que se cuente con la aceptación de los afectados y no suponga la acumulación habitual en una sola persona.

2) Para hacer uso de las horas concedidas para dedicación a actividades sindicales, es necesario presentar el aviso al mando inmediato con la antelación suficiente para no perjudicar la producción.

3) No se computarán dentro de las horas de actividades sindicales:

- Las horas que se empleen para la negociación colectiva dentro de la Empresa.
- Los treinta minutos anteriores y posteriores a las reuniones de negociación colectiva dentro de la Empresa y de aquellas reuniones en que a juicio de ésta sean también necesarios.
- El tiempo invertido por los miembros del Comité de Empresa y Delegados Sindicales en las reuniones conjuntas con la Dirección de la Empresa, convocadas por ésta y las celebradas de mutuo acuerdo por las partes.

Artículo 21.- REUNIONES CONJUNTAS.

Con el fin de profundizar la confianza y mantener una relación estable entre ambas partes, la Dirección y el Comité de Empresa celebrarán reuniones conjuntas, para tratar los asuntos que puedan afectar a los trabajadores.

Artículo 22.- ACTOS CONFLICTIVOS Y OBLIGATORIEDAD DE RESOLUCIÓN POR VIA PACIFICA DENTRO DEL AMBIENTO DE LA EMPRESA.

1) Cuando se presente desacuerdo en torno a las condiciones laborales no estipuladas en el presente Convenio u objeción sobre la interpretación o cumplimiento de los artículos del mismo, la Dirección y el Comité de Empresa intentarán resolver tal situación mediante el diálogo en reuniones conjuntas.

2) Las partes podrán recurrir a estos conflictos cuando no se alcancen acuerdos en las reuniones conjuntas.

3) Cuando por falta de acuerdo sea inevitable tomar acciones tales como huelga, cierre patronal, etc., la Dirección, el Comité de Empresa o los Sindicatos, estarán obligados a notificarlo por escrito, en los términos que establece la Ley.

4) En los supuestos mencionados en el apartado 3) se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

5) Los participantes en huelga y cierre patronal permanecerán en situación de alta especial en la Seguridad Social durante el tiempo de huelga, quedando suspendidas sus cotizaciones de Seguridad Social y la percepción de salarios.

6) La Dirección, el Comité de Empresa y los Sindicatos tienen la obligación de celebrar reunión conjunta en menos de doce horas después de recibir de la otra parte la propuesta de la misma durante el periodo de conflicto, siempre que ésta se desarrolle dentro de los cauces legales y de forma pacífica, para su resolución más inmediata.

CAPITULO III.- RÉGIMEN DE PERSONAL.

Artículo 23.- SELECCION DE PERSONAL.

a) Cuando por necesidades de la Empresa sea preciso cubrir de forma definitiva, puestos de trabajo con personal de nuevo ingreso, la Dirección informará a los representantes de los trabajadores de:

- Número de puestos a cubrir.
- Características técnicas y funcionales de cada puesto.

b) Antes de proceder a la contratación de personal del exterior, deberán ser estudiadas las posibilidades de cubrir las vacantes o plazas de nueva creación con personal de la Empresa mediante convocatoria.

c) Agotada la selección interna, la Empresa contratará el personal necesario, mediante el sistema de selección más conveniente. En la búsqueda del exterior se tendrá en cuenta, además de los requisitos básicos, la situación de desempleo y la posible vinculación a la Compañía.

Artículo 24.- TRABAJADORES EVENTUALES.

Cuando la Empresa lo considere conveniente para su buen funcionamiento, se podrá contratar a los trabajadores eventuales que sean necesarios.

Artículo 25.- CONTRATACIÓN

Toda contratación de personal se realizará con observancia de la legislación vigente o que en esta materia se establezca durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.

Artículo 26.- PERIODO DE PRUEBA.

En la contratación de personal se establecerá un período de prueba, acorde con lo que establece el Artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27.- FORMACIÓN.

Desde el conocimiento mutuo de que el incremento de capacidad necesaria para el cumplimiento de las tareas de los trabajadores es fundamental para mejorar la productividad, la Dirección y el Comité de Empresa acuerdan que todos los trabajadores participen obligatoriamente en los programas de formación y de autoestímulo ofrecidos por la Empresa, dentro de la jornada de trabajo.

Las actividades de formación tienen como objetivo la adquisición de la competitividad internacional mediante la mejora de calidad, coste y productividad, en base al trabajo en equipo, las actividades de kaizen, los círculos de QC, etc.

En esta formación se comprenden no únicamente los cursos en aula, sino también entrenamientos en los propios puestos de trabajo, según el método OJT (Training-Entrenamiento en el puesto de trabajo).

También se incluye la formación que se realice en las fábricas de SUZUKI (en España, Japón, o en otros países), según necesidad y de mutuo acuerdo.

Además, en estas actividades se incluyen aquellos cursos para mejorar la productividad o para adquirir nuevas tecnologías, que serán dirigidos por los empleados de SUZUKI-JAPÓN, organismos de formación específicos, fabricantes de máquinas o instalaciones y por otras personas según sea necesario.

Artículo 28.- MOVILIDAD FUNCIONAL.

- 1) Se mantendrán los derechos de los trabajadores de conformidad con el Artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.
- 2) Información al Comité de Empresa de las previsiones y

programaciones de movilidad colectiva con indicación de las causas que la motiven.

3) Dentro de cada categoría de las definidas en el Artículo 48, la Empresa podrá efectuar la movilidad entre puestos de trabajo, según sus necesidades.

Se considerará cambio definitivo cuando transcurra un periodo superior a dos meses y será notificado a la persona afectada con una antelación mínima de tres días.

4) La persona cambiada será candidato para volver a su puesto anterior, siempre que éste quede vacante y sea necesaria su ocupación.

5) Cuando sea necesario efectuar el cambio de personal con carácter eventual o a largo plazo, la Empresa seleccionará la persona afectada en base a los siguientes criterios:

Nivel de conocimientos teórico-prácticos y experiencia que requiera el nuevo puesto, así como las condiciones físicas necesarias para el mismo.

6) Con el fin de resolver los problemas que eventualmente puedan presentarse, la Empresa efectuará el cambio de trabajadores, dentro o fuera de su departamento y siempre dentro de su categoría, durante un periodo no superior a dos meses. Serán elegidas las personas afectadas por el mando del departamento correspondiente y comunicado el cambio, inmediatamente, al afectado, así como las razones de objetividad y racionalidad que lo motivaron.

Artículo 29.- BAJA VOLUNTARIA.

Los trabajadores que voluntariamente deseen causar baja en la Empresa, estarán obligados a preavisarlo por escrito, con la siguiente antelación:

- Técnicos (titulados): 3 meses.
- Resto de personal: 15 días.

El incumplimiento de estos plazos dará derecho a la Empresa a descontar, de la liquidación que pudiera corresponderle al trabajador, una cuantía equivalente al importe de todos los salarios devengados por los días de retraso en el preaviso.

Artículo 30.- FALTAS Y SANCIONES.

Con el fin de poder desarrollar satisfactoriamente la dirección empresarial y mantener y mejorar el orden de las actividades colectivas, la Empresa espera que los trabajadores cumplan las normas y reglamentos establecidos.

La Dirección procederá a sancionar a aquéllos que infrinjan dichas normas y reglamentos, notificando al Comité de Empresa la razón y el alcance de la sanción, de acuerdo con el régimen de faltas y sanciones que se establecen en el Estatuto de los Trabajadores y Primer Convenio General del Metal (Capítulo X).

CAPITULO IV. JORNADA DE TRABAJO, DÍAS DE DESCANSO Y VACACIONES.

Artículo 31.- JORNADA ANUAL DE TRABAJO.

Se establece el cómputo anual siguiente:

1.750 horas efectivas para los años 2000 y 2001 y 1.743'75 horas para los años 2002 y 2003.

Los días laborables que resulten sobrantes en el cómputo anual de horas, considerando la jornada diaria según el Artículo 32, se denominarán días de descanso.

Uno de los días de trabajo, se disfrutará como descanso individual, que como regla general, deberá solicitarse con un mes de antelación, limitándose al 5% de la plantilla en el caso de concurrencia de peticiones.

El descanso individual no será objeto de acumulación para otro año, ni de compensación económica como horas extraordinarias.

La Dirección y el Comité de Empresa podrán acordar el disfrute conjunto del día de descanso individual si las circunstancias lo permiten.

Flexibilidad de la jornada anual:

Por razones técnicas, productivas o de organización, a criterio de la Dirección, un máximo de 4 sábados por persona podrán ser trabajados estableciéndose para el personal afectado, el descanso compensatorio correspondiente, en la misma cuantía de los sábados trabajados anteriormente.

Artículo 32.- HORARIO DE TRABAJO.

Los horarios de trabajo y los descansos para los turnos Normal, Normal Continuada, Doble y Triple, se establecen como a continuación se indica:

El tiempo de trabajo de cada período se computará en el puesto de trabajo.

1) TURNO NORMAL

- Jornada partida-

Comienzo: 8:00 horas.
 Fin: 17:15 / 17:30 horas.
 Descansos: 10:00 - 10:15 15 minutos.
 13:00 - 14:15/14:30 1 hora 15 minutos/1 hora 30 minutos.
 16:00 - 16:05 5 minutos.

Horario efectivo: 7 horas 45 minutos.

Los trabajadores de este turno podrán optar por cualquiera de las dos variantes horarias mensualmente, previa comunicación a su Mando.

- Jornada continuada- (Del 1 de Julio al 31 de Agosto).

Comienzo: 7:00 horas.
 Fin: 15:00 horas.
 Descansos: 10:00 - 10:15 15 minutos.
 12:00 - 12:05 5 minutos.

Horario efectivo: 7 horas 45 minutos.

2) NORMAL CONTINUADO (Mañana)

Comienzo: 6:00 horas.
 Fin: 14:00 horas.
 Descansos: 7:50 - 8:00 10 minutos.
 10:00 - 10:15 15 minutos.
 12:00 - 12:05 5 minutos.

Horario efectivo: 7 horas 45 minutos.

3) DOBLE TURNO (Mañana/Tarde), rotando semanalmente.

	Comienzo	Fin
Mañana:	6:00	14:00
Tarde:	14:00	22:00
Descansos		
Mañana:	7:50 - 8:00	10 minutos
	10:00 - 10:15	15 minutos
	12:00 - 12:05	5 minutos
Tarde:	16:00 - 16:05	5 minutos
	18:00 - 18:15	15 minutos
	20:00 - 20:10	10 minutos

Horario efectivo: 7 horas 45 minutos cada turno.

4) TRIPLE TURNO (Mañana/Tarde/Noche), rotando semanalmente.

	Comienzo	Fin
Mañana:	6:00	14:00
Tarde:	14:00	22:00
Noche:	22:00	6:00
Descansos		
Mañana:	7:50 - 8:00	10 minutos
	10:00 - 10:15	15 minutos
	12:00 - 12:05	5 minutos
Tarde:	16:00 - 16:05	5 minutos
	18:00 - 18:15	15 minutos
	20:00 - 20:10	10 minutos
Noche:	00:00 - 00:05	5 minutos
	2:00 - 2:15	15 minutos
	4:00 - 4:10	10 minutos

Horario efectivo: 7 horas 45 minutos cada turno.

- Las necesidades personales de los trabajadores, fumar, tomar café o refresco, etc., se realizarán exclusivamente en los tiempos de descanso establecido en el Calendario Laboral.

- El tiempo sobrante del que pueda disponer el trabajador en algún caso, deberá emplearlo, de acuerdo con las instrucciones del mando, en tareas de ayuda a sus compañeros, de práctica de las 5 Ss o similares.

5) CUARTO TURNO

Se establece la existencia de un Cuarto Turno bajo las siguientes consideraciones:

- No será un Turno más de los establecidos en la Empresa.

- Se aplicará en los siguientes casos:

a) Zonas cuello de botella en las que no hay capacidad a Triple Turno y las inversiones necesarias para alcanzar la misma pasan por unos plazos de entrega superiores al disponible, o no es una inversión realizable por las circunstancias del caso.

b) Zonas (líneas o talleres) que por problemas de producción se conviertan ocasionalmente en cuellos de botella para conseguir a Triple Turno la producción necesaria en un período determinado.

- El personal implicado será el asignado a la zona en la que se defina la implantación más el necesario para cubrir el Cuarto Turno, que preferentemente será de plantilla.

- El tiempo de aplicación será limitado y durante el estrictamente necesario, debiendo ser notificado al Comité de Empresa y a los interesados con una antelación mínima de diez días, explicando las circunstancias que lo motivan y la duración prevista.

- A los trabajadores afectados por el Cuarto Turno se les abonará un Plus por día trabajado, que absorbe los Pluses de Turnicidad y de festivos según se establece en la Tabla anexa al presente Convenio.

6) JORNADAS ESPECIALES

La Dirección, previa consulta al Comité de Empresa, establecerá para el personal de trabajos complementarios, jornadas especiales desfasadas respecto a los turnos establecidos y con los mismos criterios anteriores.

Artículo 33.- TRABAJO CONTINUO.

Los trabajadores de aquellos departamentos que requieran funcionamiento continuo (por ejemplo, Servicio de Vigilancia, Tratos Térmicos) incluyendo domingos y festivos, según la naturaleza intrínseca del trabajo, tomarán sus descansos los lunes o en los días siguientes.

Artículo 34.- NECESIDAD DE MODIFICAR EL SISTEMA DE JORNADA.

La Dirección podrá efectuar los cambios de horario o del sistema de jornada (Turnos), dentro del marco legal y con el preaviso de cuarenta y ocho horas de antelación para cumplir la planificación de fabricación o por necesidades organizativas o productivas.

Artículo 35.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

1) Por causas de funcionamiento empresarial, en caso de necesidad, la Empresa dispondrá la realización de horas extraordinarias en base a la legislación vigente y al presente Convenio, en el que ambas partes se comprometen a la no realización habitual de tales horas, exceptuando las consideradas estructurales.

2) La Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa y Secciones Sindicales sobre el contenido concreto de las horas extraordinarias realizadas.

Las horas extraordinarias derivadas de los siguientes motivos se considerarán como estructurales y son aplicadas por períodos punta de producción, cambios de turno, ausencias imprevistas, naturaleza propia del trabajo u otras causas:

- a) Recuperación del retraso de producción causado por ausencias imprevistas.
- b) Terminación de los productos de expediciones de envío inmediato.
- c) Trabajo en cualquier proceso de fabricación para evitar la falta de piezas en los procesos posteriores.
- d) Reparación o terminación de utillaje de uso inmediato.
- e) Mantenimiento por averías imprevistas o reparaciones urgentes.
- f) Elaboración de facturas y/o pedidos con carácter urgente.
- g) Cálculo y preparación del pago de nómina.
- h) Preparación y realización de recuento de existencias.

Las horas extraordinarias serán compensadas en tiempo de descanso o abonadas según la tabla anexa al presente Convenio.

Compensación en descanso: 1 X 1 en tiempo y compensación económica de 0'25 de la hora ordinaria.

3) En el caso de que se realice el trabajo en domingo o festivo, se percibirá un plus según condiciones del trabajo en festivos y según se establece en la tabla anexa al presente Convenio.

4) Los trabajadores eventuales dispondrán de un número máximo de horas en proporción a la duración del contrato.

Artículo 36.- TRABAJO NOCTURNO.

Se considera trabajo nocturno el realizado entre las 22:00 y las 6:00 horas.

Aquéllos que trabajen en este horario, percibirán un plus de nocturnidad en base a las horas trabajadas.

Artículo 37.- VACACIONES.

1) El período anual de vacaciones será de treinta días naturales para el personal que a la fecha del comienzo tenga una antigüedad en la Empresa no inferior a un año, en cuyo caso se disfrutará la parte proporcional a los meses trabajados.

Las vacaciones anuales no son acumulables ni susceptibles de compensación económica.

Se devengarán en el período del uno de Agosto al 31 de Julio.

2) A los trabajadores, cuya prestación de servicios sea necesaria durante los períodos de vacaciones establecidos en el Calendario Laboral para mantener el funcionamiento de la Empresa, les será aplicado un período de vacaciones distinto dentro de los meses de verano.

3) Si las necesidades de fabricación lo permiten las vacaciones se repartirán en 23 días para el período estival (Agosto) y 7 días para el de invierno, comenzando las primeras preferentemente en lunes.

Las vacaciones de verano serán estipuladas en base a la negociación entre la Dirección y los representantes de los trabajadores, con suficiente antelación y tratando de coincidir con el período vacacional de los clientes.

Así mismo, las vacaciones de invierno serán desde el día 24 al 31 de Diciembre, excepto el día 25.

Artículo 38.- PERMISOS Y LICENCIAS.

Cuando surjan circunstancias que exijan la ausencia del puesto de trabajo, la Empresa concederá permiso remunerado o no a los trabajadores que lo soliciten según lo que se establece en la Norma Reguladora (Anexo 1).

Artículo 39.- CALENDARIO LABORAL.

1) Una vez conocidas las fiestas oficiales y a ser posible en el mes de Diciembre, la Dirección con la colaboración del Comité de Empresa, confeccionará el Calendario Laboral para cada año, en el que preferentemente los sábados serán días de descanso.

2) Cuando por circunstancias imprevisibles o por razones especiales como cambio de implantación o terminación inmediata de productos de expediciones, fuera necesaria la prestación de servicio en día de descanso, la Dirección, previa consulta al Comité de Empresa, podrá cambiar este día por día y medio; cuando la prestación de servicio se realizase en domingo o festivo, este día se sustituirá por el descanso compensatorio correspondiente, más la percepción del Plus de festivo.

3) Cuando por razones anormales (falta de energía eléctrica, falta de componentes, averías que paren la fabricación, etc.) o por causas de fuerza mayor se produzca una pérdida de producción, la Dirección y el Comité de Empresa decidirán, conjuntamente, la forma de normalizar la producción y de recuperar las horas perdidas, sin perjuicio de su abono.

CAPITULO V.- RÉGIMEN DE TRABAJO.

Artículo 40.- MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD.

La Empresa desarrollará diversas actividades, tales como introducción de nuevas tecnologías, modificación del proceso productivo, propuestas de kaizen, círculos QC, etc., con el propósito de mejorar la calidad, reducir el coste e incrementar la productividad.

Así mismo, todos los trabajadores reconocen la importancia de lograr el objetivo de mejora de productividad y colaboran en la política de la Compañía.

Artículo 41.- PRESTACIÓN DEL TRABAJO.

La Dirección y el Comité de Empresa acuerdan que la prestación regular del trabajo constituye la base de aportación de los trabajadores para el desarrollo y éxito de la Empresa.

En caso de ausencia por cualquier motivo, es necesario presentar el aviso previo y, de no ser posible, se comunicará antes de empezar la jornada con el fin de cumplir las tareas programadas.

Se comenzará y acabará el trabajo a la hora establecida y en el puesto de trabajo.

Artículo 42.- TRABAJO EN EQUIPO.

La Empresa introduce el concepto de «trabajo en equipo» para desarrollar, las tareas, entendiendo por trabajo en equipo el esfuerzo de todos los trabajadores para cumplir el trabajo asignado siguiendo las sugerencias e indicaciones del mando para lograr el objetivo común de la Empresa en base a la ayuda y colaboración mutuas.

Artículo 43.- 5 Ss Y PRIORIDAD IN SITU.

La Dirección y el Comité de Empresa son conscientes de que el cumplimiento activo de las 5 Ss (ordenación, acomodación, limpieza y buena conducta), por parte de todos los trabajadores, constituye la base fundamental para mantener y mejorar la calidad, aumentar la productividad, eliminar inutilidades y, además, realizar el trabajo con seguridad.

Ambas partes establecen como base para desarrollar las tareas, intentar conseguir la comunicación fluida entre los mandos y subordinados, o sea, entre los compañeros, y fomentar la mejora de trabajos a través de la idea de tomar la decisión en el puesto de trabajo, con la cual se intenta confirmar las cosas concretas y resolver los problemas reales «in situ», en vez de trabajar sólo mediante documentos y comunicaciones telefónicas.

Artículo 44.- MEJORA DE LA CALIDAD.

La Empresa tiene como objetivo ofrecer productos de alta calidad capaces de satisfacer a los clientes.

Es absolutamente necesaria la participación colectiva de todos los trabajadores en las actividades para mejora de la calidad.

Para tal fin, la Empresa introducirá las actividades de círculos QC, como una de las tareas colectivas en grupos reducidos mediante las que los trabajadores participarán en la política empresarial sobre la mejora de la calidad, reducción de gastos, incremento de productividad y mejora y seguridad del ambiente laboral.

Los trabajadores aportarán su colaboración igualmente, en la implantación de los procedimientos que sean necesarios para asegurar el sistema de la calidad de conformidad al estándar ISO 9002.

Artículo 45.- ACTIVIDAD DE SUGERENCIAS (TEIAN).

La Empresa aplicará el sistema de sugerencias (TEIAN), con el fin de reflejar las ideas de los trabajadores en la política empresarial sobre mejora de la calidad, coste, productividad y, al mismo tiempo, para el fomento de la participación de los trabajadores en la política de la Empresa.

La Dirección y el Comité de Empresa esperan que los trabajadores participen activamente en este sistema de sugerencias.

Objetivo: una sugerencia por persona, como mínimo, al mes.

Artículo 46.- UTILIZACIÓN DE UNIFORME.

La Empresa proporcionará a los trabajadores 2 uniformes al año, uno de verano y otro de invierno.

El uso del uniforme será obligatorio para todo el personal que realiza su trabajo en la Nave de Producción y voluntario para el resto del personal, aunque éste deberá utilizarlo siempre que acceda a la citada Nave de Producción.

Durante el plazo de duración el uniforme tendrá la consideración de prenda en depósito en poder del trabajador a quien se haya asignado; deberá ser devuelto a la Empresa cuando se cause baja en la misma.

Queda expresamente prohibido utilizar el uniforme fuera del Centro de Trabajo, salvo para los desplazamientos al mismo.

CAPÍTULO VI.- CATEGORÍAS, NIVELES Y VALORACIÓN

ARTÍCULO 47.- OBJETIVO DE VALORACIÓN

La Empresa tiene como objetivo el establecimiento del régimen de personal, que permita conocer objetiva y justamente la contribución, nivel de conocimientos y capacidad profesional de sus trabajadores que están encuadrados en una escala de niveles. Para la promoción de nivel se estará a lo dispuesto en la Norma del Sistema de Valoración, que se une al presente Convenio como Anexo 2.

ARTÍCULO 48.- CATEGORÍAS

Existen dos categorías:

- Técnicos Administrativos.
- Obreros.

ARTÍCULO 49.- DEFINICIÓN DE NIVELES

Los niveles de habilidad son los siguientes:

NIVEL	TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS	OBROEROS
0	ENTRADA	ENTRADA
1	ASOCIADO 1	ASOCIADO 1
2	ASOCIADO 2	ASOCIADO 2
3	ASOCIADO 3	ASOCIADO 3
4	ASOCIADO 4	ASOCIADO 4
5	OPERARIO 1	OPERARIO 1
6	OPERARIO 2	OPERARIO 2
7	OPERARIO 3	OPERARIO 3
8	OPERARIO 4	OPERARIO 4
9	OPERARIO 5	OPERARIO 5
10	OPERARIO 6	OPERARIO 6
11	OPERARIO 7	OPERARIO 7
12	OPERARIO 8	OPERARIO 8
13	TÉCNICO 1	TÉCNICO 1
14	TÉCNICO 2	TÉCNICO 2
15	TÉCNICO 3	TÉCNICO 3
16	TÉCNICO 4	TÉCNICO 4
17	TÉCNICO 5	TÉCNICO 5
18	TÉCNICO 6	
19	TÉCNICO 7	
20	TÉCNICO 8	
21	EXPERTO 1	
22	EXPERTO 2	
23	EXPERTO 3	
24	EXPERTO 4	

La descripción de estos Niveles es la siguiente:

ENTRADA

Trabajadores sin acreditada experiencia dedicados a tareas básicas en colaboración con los Asociados y con la instrucción del Mando.

El tiempo máximo de permanencia en este Nivel será de 12 meses de contratación a partir del 1-1-2000.

ASOCIADOS

Trabajadores dedicados a tareas básicas de acuerdo con las instrucciones recibidas y que en su desarrollo pueden necesitar la instrucción y vigilancia del Mando.

OPERARIOS

Los que, además de poder realizar funciones de Asociado, poseen capacidad para desarrollar sin dificultades las tareas diarias, de forma independiente y con suficiente habilidad experimental, y para realizar labores de mejora y corrección de anomalías de acuerdo con su Mando.

TÉCNICOS

Además de poder realizar las funciones del Operario, se encargan de las tareas generales de su equipo y poseen capacidad para valorar el grado de perfección del trabajo realizado por los integrantes del mismo; adoptar las medidas necesarias para mantener y mejorar la calidad; realizar el mantenimiento y revisión de maquinaria e instalaciones; y llevar a cabo labores de corrección de anomalías y mejora de tareas con elevado nivel de conocimientos y experiencia.

EXPERTOS

Poseen conocimientos, habilidad y experiencia a nivel general y son capaces de planificar o proyectar las tareas habi-

tuales y ejecutarlas de manera acertada, independientemente o en colaboración con los demás.

Artículo 50.- NIVEL PROFESIONAL Y TAREAS LABORALES.

Sin perjuicio de que la Empresa acoplará a los trabajadores en tareas correspondientes a sus categorías y niveles profesionales que permitan la capacidad de Cada uno en la mejor medida posible, cabe la posibilidad de que puedan asignarse tareas de nivel de habilidad superior o inferior al que ostente el trabajador sin modificación del mismo.

CAPITULO VII.- SUELDOS.

Artículo 51.- SISTEMA DE SUELDOS.

Se establece el siguiente sistema de sueldos:

SUELDO BÁSICO:	Sueldo base. Gratificaciones extraordinarias.
COMPLEMENTO PERSONAL:	Habilidad.
COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD:	Trienios.
OTROS COMPLEMENTOS:	Por cargo. Por trabajo rotativo. Por nocturnidad. Por horas extraordinarias Por penosidad y toxicidad De asistencia. De actividad. De festivos. De funcionalidad

El Sueldo Básico y el Complemento Personal se percibirán en función del cumplimiento de la jornada completa en un determinado puesto de trabajo.

Los demás complementos se percibirán en función del cumplimiento de las condiciones específicas de cada uno de ellos.

La retribución se abonará dentro de los cuatro días hábiles del mes siguiente al del devengo de la misma.

Artículo 52.- SUELDO BÁSICO.

Se compone del salario base a percibir mensualmente y dos gratificaciones extraordinarias, que se abonarán el 10 de Julio y el 20 de Diciembre.

Artículo 53.- COMPLEMENTO PERSONAL.

Es el equivalente al nivel de habilidad y se percibirá mensualmente en función de la clasificación en que esté encuadrado cada trabajador.

Artículo 54.- COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD.

Es el aumento de retribución por años de servicio que se percibirá por trienios, en cada mensualidad y en las dos pagas extraordinarias.

El personal actualmente en plantilla percibirá el primer trienio a partir de 1994, sin perjuicio de mantener la fecha de ingreso que tenga acreditada.

Artículo 55.- OTROS COMPLEMENTOS.

- 1) Plus de cargo:
Se percibirá, desde Fóreman, en función del desempeño de responsabilidades de cargo. Su devengo tendrá carácter mensual.
- 2) Plus de trabajo rotativo y nocturnidad.
Se percibirán mensualmente, en función del trabajo en Turnos Doble o Triple o por trabajo nocturno. Su devengo se realizará por días u horas trabajadas, según se trate de Turnos o nocturnidad, respectivamente.
- 3) Horas extraordinarias.
Se percibirá mensualmente el importe de las realizadas de acuerdo con la tabla correspondiente.
- 4) Plus de Penosidad o Toxicidad.
Se abonará a quienes realicen los trabajos especiales que tipifica la legislación vigente, devengándose por el tiempo empleado en tales trabajos. La percepción será mensual.
- 5) Plus de asistencia.
Se percibirá mensualmente en función del cumplimiento personal de la asistencia.
- 6) Complemento de actividad.
Su devengo y percepción serán mensuales.

7) Plus de festivo.

Se abonará por trabajos en domingo o días festivos, siempre que el número de horas trabajadas sea superior a 3.

8) Complemento Funcional.

Se percibirá mensualmente por el personal en plantilla en 1994.

Como Anexos a este Convenio se insertan las tablas Salariales, comprensivas de todos los conceptos que integran el presente Capítulo.

CAPITULO VIII.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Artículo 56.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

La Dirección y el Comité de Empresa reconocen la preferente importancia de la Salud y la Seguridad e Higiene en el Trabajo y se comprometen a colaborar al máximo en tal sentido, de acuerdo, como mínimo, con lo establecido en la vigente normativa en vigor (Anexo 3) y en la legislación vigente.

CAPITULO IX.- BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL.

Artículo 57.- FONDO DE BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL.

Con el fin de obtener la ayuda mutua entre los trabajadores existe el «Fondo de Bienestar y Asistencia Social», en base a una aportación equitativa entre la Empresa y los trabajadores. Este Fondo cubrirá a todos los trabajadores afectados por el convenio y sus cuotas serán retenidas de los sueldos mensuales.

Las aportaciones de la Compañía se efectuarán de forma individualizada a través de la nómina de cada trabajador y se ingresarán al Fondo conjuntamente con la aportación del trabajador. La gestión de este Fondo será externa a la Empresa, sin que la Dirección intervenga en su gestión (Anexo 4).

ARTICULO 58.- AYUDA ESCOLAR.

Los trabajadores incluidos en el ámbito del presente Convenio recibirán por cada hijo, que cumpla alguna de las condiciones que mas adelante se detallan, la cantidad que en concepto de Ayuda Escolar, se determine en las tablas salariales.

Condiciones:

1) Edad comprendida entre 3 y 18 años.

2) Cursar estudios superiores, siempre que se demuestre estar matriculado y no se superen los 26 años.

ARTICULO 59.- BAJA POR I.T.

Durante los tres primeros días de Baja, se abonará a los trabajadores afectados el 60% de la base reguladora.

En caso de hospitalización y mientras dure la misma se abonará a los trabajadores afectados el 100% del salario neto.

ARTICULO 60.- ACCIDENTE DE TRABAJO.

Se abonará el 100% del salario neto por Accidente de Trabajo desde el primer día del mismo.

Artículo 61.- SEGURO DE VIDA COLECTIVO.

La Empresa tiene contratado, con una Compañía especializada, un Seguro de Vida colectivo para cubrir el riesgo de los trabajadores.

En caso de Invalidez Permanente Total, la Empresa a su cargo, abonará al trabajador tres mensualidades

Para los trabajadores en plantilla en 1996.

CONTINGENCIAS PROTEGIDAS	CAPITAL GARANTIZADO
MUERTE	1.750.000 PTAS.
MUERTE POR ACCIDENTE	3.500.000 PTAS.
MUERTE POR ACCIDENTE CIRCULACIÓN	5.250.000 PTAS.
INVALIDEZ ABSOLUTA PERMANENTE	1.750.000 PTAS.

Para nuevas incorporaciones:

CONTINGENCIAS PROTEGIDAS	CAPITAL GARANTIZADO
MUERTE	500.000 PTAS.
MUERTE POR ACCIDENTE	1.000.000 PTAS.

MUERTE POR ACCIDENTE CIRCULACIÓN 1.500.000 PTAS.

INVALIDEZ ABSOLUTA PERMANENTE 500.000 PTAS.

CAPITULO X.- RETRIBUCIONES.

Artículo 62.- INCREMENTO SALARIAL.

Año 2000 = 2,9% mas 9.500 pesetas en cada una de las pagas extraordinarias.

Año 2001 = I.P.C. 2000 más 0,6%.

Año 2002 = I.P.C. 2001 más 0,45%.

Año 2003 = I.P.C. 2002 más 0,45%.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Convenio será considerado com conjunto de los acuerdos básicos y para todo lo no previsto en el mismo será de aplicación la legislación vigente. (Firmas ilegibles).

ANEXO 1

NORMA DE PERMISOS Y LICENCIAS DEL PERSONAL ACLARACIÓN.-

Todas las licencias se considerarán concedidas para el cumplimiento de los fines que las motivan, de suerte que si dichos fines fueran cumplidos dentro de un período de inactividad laboral, cualquiera que sea la causa, no podrá solicitarse la expresada concesión. El Tribunal Central de Trabajo, en Sentencia de 3-3-82, aclara que el disfrute a priori desvirtúa el concepto de licencia y aumenta el absentismo laboral perjudicial para todos.

1.- ALUMBRAMIENTO ESPOSA

TIEMPO CONCEDIDO	ACLARACIONES	JUSTIFICANTE
Dos días naturales. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.	1. El conjunto de días naturales se realizará a partir de la hora del alumbramiento.	Libro de Familia y Certificado sanitario con indicación de la hora del alumbramiento.
Quando el nacimiento se produzca en viernes o víspera de dos o más festivos se concederá, para las gestiones de inscripción, el tiempo necesario del inmediato día laborable, siempre que el afectado trabaje por la mañana.	2. Se tendrá en cuenta el motivo del desplazamiento, siempre y cuando éste, por su naturaleza, sea prescrito por un Facultativo.	Prescripción facultativa del desplazamiento, en su caso.
Si el nacimiento se produjera en sábado o día festivo seguido de día igualmente festivo, se considerará la jornada completa del inmediato día laborable.	3. El día de ALTA en la Clínica, no motiva concesión de ausencia al trabajo. (Permiso, en su caso, de la línea de Mando, a recuperar).	
Quando el aviso al trabajador se produzca transcurrida media jornada de su trabajo, lo que reste de la misma, tendrá también el tratamiento de licencia, caso contrario, se contarán los días que correspondan a partir de la hora del nacimiento.		

2.- FALLECIMIENTO O ENFERMEDAD GRAVE DE FAMILIARES

TIEMPO CONCEDIDO	ACLARACIONES	JUSTIFICANTE
Dos días naturales. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.	1. Ampara el parentesco hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.	Documento que acredite el parentesco.
En caso de fallecimiento y cuando se trate de padres del trabajador y existan en la Empresa varios hijos, sólo a uno de ellos se le concederá para gestiones oficiales el inmediato día laborable.	2. El cómputo de días naturales se realizará a partir de la hora del fallecimiento o de la mayor gravedad.	Certificación médica en la que necesariamente conste la gravedad de la enfermedad o documento, en su caso de la defunción.
En caso de enfermedad grave, se tomará como fecha de concesión de licencia la que indique la certificación médica y el día siguiente.	3. Esta licencia ampara enfermedad GRAVE y no consultas, revisiones, etc.	

3.- MATRIMONIO DEL TRABAJADOR

TIEMPO CONCEDIDO	ACLARACIONES	JUSTIFICANTE
Quince días naturales. 1. Si el matrimonio se celebra fuera del período de vacaciones oficiales, al menos, un día de tal licencia será el de la celebración. 2. Si se celebra dentro del período oficial de vacaciones, esta licencia se concederá antes o después de dicho período.	Se considera inadmisibles el sistema de partir la licencia en dos períodos cuando el casamiento se produzca dentro del período oficial de vacaciones.	Libro de Familia.

4.- MATRIMONIO DE FAMILIARES

TIEMPO CONCEDIDO	ACLARACIONES	JUSTIFICANTE
Un día natural. En caso de desplazamiento se ampliará en un día.	Ampara el parentesco de : Hijos, Hermanos, Hermanos Políticos, Padres, Padres Políticos y Nietos. El día de desplazamiento podrá ser el anterior o posterior al acontecimiento.	Certificación del Juzgado o Parroquia con indicación de la fecha de la boda.

5.- TRASLADO DE DOMICILIO HABITUAL

TIEMPO CONCEDIDO	ACLARACIONES	JUSTIFICANTE
Un día natural.	1. Corresponde al día de la mudanza. 2. No corresponde esta concesión a aquellos trabajadores que instalen su vivienda con vistas a contraer matrimonio, si es unido a lo que les corresponde por el matrimonio del mismo.	Certificación del Ayuntamiento acreditativa del cambio de domicilio.

6.- ENFERMEDAD Y CONSULTAS MEDICAS DEL TRABAJADOR

TIEMPO CONCEDIDO	ACLARACIONES	JUSTIFICANTE
A) ASISTIR A CONSULTAS EN EL AMBULATORIO.- Por el tiempo necesario, con límite de 22 horas / año.	Es preciso el Boleto de salida de Fábrica sellado por el Servicio Médico.	Impreso facilitado por el Servicio Médico en el que conste la firma del Médico consultado.
B) CONSULTAS A ESPECIALISTAS.- Por el tiempo necesario. Se concederá un máximo de dos horas a los trabajadores que deban incorporarse en jornada de tarde cuando la consulta del Especialista hubiese finalizado a partir de las 13 horas.	Sólo cuando sea prescrito por el Médico de cabecera, excepto consulta del dentista y oculista de la Seguridad Social. Los justificantes por un día de enfermedad, no son válidos a efectos de cobro, ya que sólo justifican la ausencia.	Volante del Médico de cabecera de citación y justificante de haber asistido a la consulta, indicando hora de inicio y finalización. Baja oficial de la Seguridad Social.

7.- LACTANCIA

TIEMPO CONCEDIDO	ACLARACIONES	JUSTIFICANTE
Las trabajadoras, por lactancia del hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en el caso de que ambos trabajen (Artº. 37.4 del Estatuto de los Trabajadores).	Durante nueve meses desde el nacimiento.	Acreditación Médica.

8.- DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO

TIEMPO CONCEDIDO	ACLARACIONES	JUSTIFICANTE
A) ELECCIONES.- Por el tiempo previsto que se concrete legalmente.		Certificación de la Mesa Electoral.
B) TRIBUNALES ORDINARIOS Por el tiempo necesario.	Actuación como testigo, demandante o demandado.	Citación judicial y acreditación del tiempo de permanencia.
C) JUZGADOS DE LO SOCIAL.- Por el tiempo necesario.	Actuación como testigo o como demandante, siempre que prospere su reclamación. En este caso se abonará igualmente como licencia la asistencia al M.A.C.	Citación del Juzgado de lo Social con acreditación del tiempo de permanencia y sentencia en su caso.
D) QUINTAS.- Por el tiempo necesario.		Citación de Quintas y acreditación del tiempo de permanencia.

9.- PROMOCIÓN SOCIAL Y PROFESIONAL DEL TRABAJADOR

TIEMPO CONCEDIDO	ACLARACIONES	JUSTIFICANTE
OBTENCIÓN DE TÍTULO ACADÉMICO O PROFESIONAL Y ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O ESPECÍFICOS. **EXÁMENES PARCIALES O FINALES. Por el tiempo necesario hasta 10 días al año **ASISTENCIA A CLASES DURANTE EL CURSO. Realización de la jornada laboral, siempre que la organización del trabajo los permita, en el turno que mejor posibilite la asistencia a las clases.		Certificación del Centro docente de los días y horas de exámenes, así como acreditación suficiente de haber comparecido a los mismos. Certificación de Centro docente acreditativa de la normal asistencia a las clases.

10.- DONACIÓN DE SANGRE

TIEMPO CONCEDIDO	ACLARACIONES	JUSTIFICANTE
Por el tiempo necesario.		Acreditación del tiempo utilizado para la extracción.

11.- CUIDADO DIRECTO DE UN MENOR DE 6 AÑOS O MINUSVÁLIDO

TIEMPO CONCEDIDO	ACLARACIONES	JUSTIFICANTE
Quienes por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico-psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella (Artº. 37.5 del Estatuto de los Trabajadores).	En el caso de minusválido, no tendrá concesión, si éste desempeña alguna actividad retribuida.	Libro de familia en el primer caso, o certificado médico de incapacidad, así como de convivencia expedido por el Ayuntamiento, en el segundo.

12.- LICENCIAS MENORES

TIEMPO CONCEDIDO	ACLARACIONES	JUSTIFICANTE
A). REVISIONES DEL TRABAJADOR EN LOS SERVICIOS MÉDICOS DE LA EMPRESA: Por el tiempo necesario.		Nota del Servicio Médico.
B). REVISIONES DEL TRABAJADOR EN CENTROS MÉDICOS ESPECIALIZADOS POR INDICACIÓN DE LA EMPRESA: Por el tiempo necesario.		Nota del Servicio Médico.
C). INTERVENCIONES LEVES SIN INTERNAMIENTO: Por el tiempo necesario.	Ampara el parentesco de: Esposa, Hijos y Padres.	Acreditación médica en que conste el parentesco, circunstancia de la intervención y tiempo de estancia.
D) ENYESADOS: Por el tiempo necesario.	Ampara el parentesco de: Esposa, Hijos y Padres.	Acreditación médica con indicación del tiempo de estancia.
El trabajador acompañará a su hijo a consulta médica siempre que sea prescrito expresamente por el facultativo.	(Cuando coincidan varios parientes legales en la Empresa, la licencia se concederá a uno sólo).	

13.- FACILIDADES AL TRABAJADOR PARA AUSENTARSE CONSULTAS MÉDICAS DE FAMILIARES.

Se prevé que los trabajadores puedan acompañar a sus

familiares hasta el segundo grado de parentesco para asistir a consultas y revisiones. Para ello se concederá el tiempo necesario, con posterior justificación, como permiso no retribuido o, si las circunstancias lo permiten, a recuperar.

RIESGOS CATASTRÓFICOS.

Cuando por fuerza mayor se produzca inundación, derrumbamiento, incendio, en el domicilio del trabajador, se concederá 1 ó 2 días de licencia, en función de la gravedad.

ANEXO 2

**NORMA DEL SISTEMA DE VALORACIÓN
SISTEMA DE VALORACIÓN**

1.- PROPÓSITO DEL SISTEMA

El propósito del sistema de valoración es ponderar la contribución de cada trabajador a la Empresa como factor de referencia para la promoción.

2.- ÁMBITO PERSONAL

Afecta a todos los trabajadores incluidos en Convenio Colectivo, excepto Nivel de Entrada.

3.- PERIODO DE VALORACIÓN

Será anual, (Diciembre - Noviembre), realizándose la valoración una vez al año.

4.- FASES DE VALORACIÓN

Primera fase.- El Fóremán o Mando inmediato, realizará esta primera fase, otorgando la valoración global, para lo cual deberá mantener una entrevista con cada uno de los trabajadores a valorar. Ha de procurarse, por todos los medios, que ni los hechos recientes, ni los rumores, suposiciones, etc., afecten al resultado de esta valoración, que ha de ser absolutamente objetiva y comprensiva de la realización a lo largo del año.

Segunda fase.- El Mando realizará esta fase de la valoración, revisando la concedida en la primera fase, que podrá modificar, cuando no exista acuerdo/conformidad, previo intercambio de opiniones con el Mando que la otorgó.

Fase Final.- La Dirección realizará la valoración definitiva y clasificará a todo el personal según las puntuaciones de mayor a menor en cada uno de los tres grupos siguientes:

Grupo A: Mandos (Jefes de Sección y Fóremán).

Grupo B: Departamento de Administración y Técnico y personal con categoría Técnico/Administrativo del Departamento de Producción.

Grupo C: Departamento de Producción menos el personal con categoría Técnico/Administrativo de dicho Departamento.

5.- PUNTOS DE PROMOCIÓN

En la valoración final ya ordenada en cada uno de los grupos, se asignarán los puntos de promoción a cada trabajador de la siguiente forma:

Al 10% de los trabajadores de cada grupo: 5 puntos.

Del 10% al 30% de los trabajadores de cada grupo: 2 puntos.

6.- CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Para ser candidato al cambio de Nivel los puntos de promoción serán acumulables. En ningún caso ser candidato supondrá la promoción automática.

Obtenida la promoción, la puntuación quedará a cero.

Se establece el siguiente criterio:

- 6.1. De Asociado 1 a Asociado 2
- De Asociado 2 a Asociado 3
- De Asociado 3 a Asociado 4
- De Asociado 4 a Operario 1
- 5 puntos en el año de la candidatura
- 6.2. De Operario 1 a Operario 2
- De Operario 2 a Operario 3
- De Operario 3 a Operario 4
- De Operario 4 a Operario 5
- De Operario 5 a Operario 6
- De Operario 6 a Operario 7
- De Operario 7 a Operario 8
- De Operario 8 a Técnico 1
- 10 puntos o más acumulados además de haber obtenido 5 puntos en el año de la candidatura.

- 6.3. De Técnico 1 a Técnico 2
- De Técnico 2 a Técnico 3
- De Técnico 3 a Técnico 4
- De Técnico 4 a Técnico 5
- De Técnico 5 a Técnico 6
- De Técnico 6 a Técnico 7
- De Técnico 7 a Técnico 8
- De Técnico 8 a Experto 1
- 10 puntos o más acumulados además de haber obtenido 7 puntos o más entre los dos últimos años.

- 6.4. De Experto 1 a Experto 2
- De Experto 2 a Experto 3
- De Experto 3 a Experto 4
- 12 puntos o más acumulados además de haber obtenido 7 puntos o más entre los dos últimos años.

7.- PROMOCIÓN

Anualmente la Dirección tomará la decisión sobre la promoción o no de los candidatos.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

8.1. Consecución de Objetivos.

8.1.1. Para la Categoría de Obreros

Este concepto valora el cumplimiento de cada trabajador en cuanto a la cantidad y calidad de la producción diaria.

8.1.2. Para la Categoría de Técnicos/Administrativos y Mandos.

Al principio de cada periodo de valoración los Técnicos / Administrativos y Mandos, tras entrevista con su Mando, establecerán su propuesta de Objetivos, cuyo cumplimiento será comprobado al final del periodo para concretar su Valoración.

8.2. Propuesta y realización de Kaizen / Teian.

8.3. Absentismo.

8.4. Capacidad.

En este concepto se valorarán los conocimientos teórico/prácticos para resolver o ayudar a resolver las anomalías producidas en los equipos necesarios para el desarrollo de las diferentes tareas productivas, la toma de decisiones para mantener y mejorar la calidad de los productos fabricados, el liderazgo para coordinar el trabajo en equipo y los conocimientos para desarrollar distintas tareas dentro de su sección o fuera de ella.

8.5. Actitud.

En este concepto se valora el comportamiento en el trabajo, el mantenimiento y mejora de las 5 Ss., el cumplimiento de las Normas, la colaboración, el trabajo en equipo y la responsabilidad.

9.- PROMOCIÓN.

Los trabajadores que superando los criterios de promoción, sean seleccionados por la Dirección, tendrán derecho a percibir el Salario de Habilidad mínimo del nivel al que accedan, siempre que el que viniera percibiendo fuera menor. En caso de ser igual o mayor mantendrán el mismo Salario de Habilidad.

10.- RECLAMACIONES.

Se resolverán de acuerdo con el procedimiento establecido en los Artículos 9 y 10 del vigente Convenio Colectivo.

ANEXO 3

NORMA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

ARTÍCULO 1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En materia de Seguridad y Salud laboral se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo que sean de específica aplicación a la actividad de S.M.S.

Tanto la Dirección de la Compañía como el Comité de Empresa reconocen la importancia que las cuestiones relacionadas con la Seguridad y Salud Laboral tienen en el desarrollo de las actividades empresariales. A tal efecto, se comprometen a adoptar todas las medidas que sean necesarias para conseguir una total y plena adaptación a la normativa vigente, así como a cumplir con las previsiones legales.

ARTICULO 2.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Al amparo de los Artículos 38 y 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y con la sistemática establecida en la misma, existe el Comité de Seguridad y Salud Laboral para el estudio de la identificación de riesgos, determinación de criterios de evaluación de los mismos, programas de prevención, mejora de las condiciones de trabajo, etc.

Este Comité y el Técnico de Prevención entenderán en todas las cuestiones relacionadas con la política de prevención de la Compañía.

ARTICULO 3.- OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN Y DE LOS MANDOS.

Además de las impuestas legalmente, son obligaciones de la Dirección:

* Establecer los planes de formación o de divulgación que en materia de Seguridad y Salud Laboral estime oportunos.

* Dotar a máquinas, instalaciones y locales de los elementos adecuados para evitar el riesgo de accidentes y enfermedad profesional.

* Investigar las causas que motivaron cualquier accidente.

* Exigir de los Mandos y trabajadores el estricto cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

* Dotar a los trabajadores de los medios de protección adecuados y exigir la correcta utilización de tales elementos.

* Crear el adecuado ambiente de preocupación en materia de Seguridad y Salud Laboral destacando la obligación de Dirección para aplicar cuantas medidas estime necesarias en orden a la higiene industrial, programando las acciones precisas para hacer desaparecer las condiciones peligrosas en la medida de lo posible

Se declara como obligación de los Mandos:

* Observar puntual y escrupulosamente las prescripciones legales y de régimen interno en materia de Seguridad y Salud Laboral.

* Exigir el orden y limpieza de los recintos de trabajo.

* Exigir de sus subordinados el cumplimiento de los preceptos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

* Suministro y control de uso y estado de las prendas de protección personal.

* Limpieza y desinfección de los locales.

ARTICULO 4.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.

Además de las que vienen impuestas por la Ley de Riesgos Laborales son obligaciones de los trabajadores las siguientes:

- Recibir las instrucciones que les den en esta materia.

- Utilizar obligatoriamente los medios de protección personal y los de protección de maquinarias.

- Conservar en perfecto estado los elementos y aparatos de protección.

- Exigir de sus compañeros de trabajo las correctas medidas para prevención de accidentes.

- Colaborar en el mantenimiento en perfecto estado de uso y de limpieza de los vestuarios, servicios, taquillas, etc.

- Mantener su puesto de trabajo en perfectas condiciones de limpieza.

- Someterse a los reconocimientos médicos que el Servicio Médico estime oportunos de acuerdo con lo establecido legalmente.

- Poner en conocimiento del Servicio Médico, haciéndolo también a su Jefe inmediato, cualquier accidente por leve que éste fuere y desde luego los ocurridos «in itinere». Si no se cumpliera como se dice, la Empresa podrá considerar no laborales tales accidentes.

- No introducir bebidas alcohólicas en la Factoría.

- No fumar en Fábrica, salvo en los periodos de descanso autorizados.

- Cuidar su higiene personal en evitación de enfermedades o de molestias para los compañeros.

- Colaborar en la extinción de incendios o de otras catástrofes que pudieran ocurrir.

ARTICULO 5.- SERVICIO MÉDICO DE EMPRESA

En tanto se desarrolla plenamente en la Ley de Prevención

de Riesgos Laborales todo lo relativo a los Servicios Médicos de Empresa, entendemos como atribuciones del mismo en nuestra Compañía:

+ Reconocimientos de ingreso.

+ Curas y recuras de Accidentes de Trabajo.

+ La remisión a Especialistas de los trabajadores accidentados.

+ Colaboración para acoplamiento de personal minusválido.

+ Determinación de los índices de Gravedad y Frecuencia de los accidentes.

+ Atención en caso necesario de los problemas de enfermedades comunes o accidentes extra laborales de los trabajadores.

ARTICULO 6.- PRENDAS DE TRABAJO.

Durante la jornada de trabajo los trabajadores observarán la correspondiente uniformidad con carácter obligatorio, utilizando las prendas de vestuario determinadas por la Dirección y que más adelante se concretan.

El vestuario de trabajo será facilitado gratuitamente por la Empresa, tanto a la incorporación de los trabajadores como al término de los plazos previstos para su duración.

Cuando un trabajador esté de baja por diversas circunstancias y principalmente por enfermedad cuya duración sea superior a seis meses, no contará este tiempo para el suministro de vestuario.

El trabajador viene obligado a preservar el vestuario de los deterioros que pudieran producirse por la índole de los trabajadores.

Las prendas de trabajo, durante su plazo de duración, tendrán la consideración de prendas en depósito», en poder de los trabajadores a quienes se hayan asignado.

ARTÍCULO 7.- RELACIÓN Y DURACIÓN DE UNIFORMIDAD Y PROTECCIÓN

PRENDAS	DURACIÓN
Chaqueta y pantalón de invierno	12 meses
Camisa y pantalón de verano	12 meses
Botas de Seguridad	12 meses
Anorak Carretileros y Depuradora	24 meses
Toallas	12 meses

ANEXO 4

NORMA REGULADORA DEL FONDO DE BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX, artículo 57 del Convenio Colectivo y, en función de su vigencia, se establece un Fondo de Bienestar y Asistencia Social que se nutrirá con aportaciones, a partes iguales, entre Empresa y trabajadores.

La contribución a este Fondo será de 300 pesetas a cargo del trabajador, a descontar en nómina, y 300 pesetas a cargo de la Empresa que se abonarán en la nómina de cada trabajador.

CAPITULO I

DEFINICIÓN, FINES Y EXTENSIÓN DEL FONDO

DEFINICIÓN.-

Artículo 1.- El Fondo de Bienestar y Asistencia Social por quebranto económico es un sistema de Asistencia Social.

Las aportaciones al Fondo de Bienestar y Asistencia Social por parte de la Empresa y los trabajadores, tendrá carácter contractual y serán obligatorias por ambas partes.

FINES.-

Artículo 2.- Constituye el fin primordial de este Fondo la protección a los trabajadores que contribuyan al sostenimiento del mismo, contra contingencias y riesgos no previsibles, a conse-

cuencia de los cuales se haya producido una situación de quebranto económico, que suponga verdadero y real estado de necesidad y que para ello precise urgente ayuda.

Dicha protección se realizará mediante la concesión de ayuda económica, cuya naturaleza, condiciones y cuantía, se regulan en la presente Norma, a través de la Comisión de Obras Sociales, la cual fiscalizará tanto la administración como el control del Fondo de Bienestar y Asistencia Social.

Artículo 3.- Afecta a todos los trabajadores del Centro de Trabajo de Manzanares incluidos en Convenio Colectivo.

CAPITULO II

DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 4.- Son beneficiarios todos los trabajadores contribuyentes al Fondo Asistencial, de acuerdo con lo establecido en la presente Norma. En consecuencia, es requisito imprescindible para optar a las prestaciones, haber aportado los beneficiarios la cantidad estipulada -300 pesetas mensuales- durante un período mínimo de tres meses. Quedan exceptuados de este requisito los trabajadores inscritos en la fase de fundación del Fondo y los de nuevo ingreso o incorporación al trabajo. Dicha fase de fundación tendrá una duración de 30 días a partir de la publicación de esta Norma. A los trabajadores de nuevo ingreso se les aplicará el mismo plazo para formalizar su inscripción.

Los beneficiarios perderán todos los derechos desde el mismo día en que causen baja en la Empresa.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5.- Son derechos y obligaciones de los beneficiarios, los siguientes:

- 5.1. Solicitar las prestaciones a las que considere tener derecho, en forma y tiempo que se establecen en la Norma.
- 5.2. Presentar con exactitud y fidelidad los datos y documentos que se soliciten.
- 5.3. Percibir, una vez concedidas, las prestaciones de Ayuda en la forma y plazos establecidos.
- 5.4. Cumplir las obligaciones generales y especiales que se exigen para el disfrute de la Ayuda.

CAPITULO III

DE LAS PRESTACIONES

Artículo 6.- Se denominan prestaciones aquellas ayudas de carácter reglamentario o potestativo (siempre en función a criterios puramente objetivos), que el Fondo Asistencial establece para la realización de sus fines.

CLASES Y CUANTÍAS

Artículo 7.- PRESTACIONES REGLAMENTARIAS: Es aquella a la que tiene derecho el beneficiario siempre que reúna las condiciones y requisitos establecidos para su concesión.

Es la ayuda por gastos justificados y consistirá en la concesión de la cantidad resultante de aplicar el total de los gastos realizados y justificados el 85 por ciento.

Los gastos debidamente justificados ante la Comisión deberán ser superiores al 25 por ciento del bruto medio mensual, calculado al 100, o del 15 por ciento durante dos meses consecutivos; caso contrario no se considerarán causa de quebranto.

Todas las prestaciones reglamentarias, serán reintegradas a este Fondo en un 25 por ciento de su importe, en las condiciones que más adelante se determinan.

Artículo 8.- PRESTACIÓN POTESTATIVA: Es la ayuda por gastos justificados y estimados, consistentes en la entrega de una cantidad, con independencia de los gastos causados.

Artículo 9.- Las ayudas de carácter potestativo serán concedidas en los siguientes casos:

- Defunción del beneficiario.
- Adquisición de gafas graduadas.

- Tratamientos y prótesis dentarios.

- Prótesis y aparatos necesarios por enfermedad.

Artículo 10.- Por defunción de un beneficiario se concederá una prestación de 150.000 pesetas a sus familiares más directos.

Artículo 11.- Por adquisición de gafas graduadas la ayuda será: Normales: 8.000 Ptas.; Bifocales, Multifocales y Progresivas: 10.000 Ptas.; Lentes de contacto: 6.000 Ptas. y Cristales: 4.000 Ptas.

Esta ayuda se concederá una sola vez por beneficiario y persona a su cargo excepto en el caso de hijos pequeños, por crecimiento, hasta los 18 años, y sólo una vez al año.

Para optar a esta prestación se deberá presentar el volante del médico oftalmólogo cuando se haga la graduación por primera vez y la factura de la óptica. Cuando sea una revisión bastará con presentar justificante de la graduación de la óptica y la factura correspondiente.

Artículo 12.- Por prótesis y aparatos dentarios, la Ayuda será: Por enganche: 12.500 Ptas.; Por pieza: 5.000 Ptas.; Media Prótesis: 25.000 Ptas.; y Prótesis Completa (16 piezas): 50.000 Ptas., en lo no contemplado anteriormente la ayuda será del 50 por ciento hasta las primeras 50.000 pesetas y de 5.000 pesetas por cada 25.000 ptas. o fracción, con un máximo de 75.000 pesetas, de acuerdo con la siguiente escala:

HASTA	AYUDA
PESETAS	PESETAS
50.000	50%
75.000	30.000
100.000	35.000
125.000	40.000
150.000	45.000
175.000	50.000
200.000	55.000
225.000	60.000
250.000	65.000
275.000	70.000
300.000 o más	75.000

Junto con la Solicitud de Prestación deberá adjuntarse presupuesto detallado del tratamiento necesario y factura total o parcial.

No se atenderán intervenciones quirúrgicas de carácter estético, ni empastes a mayores de 16 años.

Artículo 13.- Por prótesis o aparatos necesarios por procesos de enfermedad, no incluidos en la Seguridad Social, lo que habrá de justificarse documentalmente, la Ayuda será similar a la indicada en el Artículo 121.

Artículo 14.- Excepcionalmente y en los casos en que la Comisión de Obras Sociales lo determine, podrán asignarse prestaciones no reintegradas en el total de su importe, y prestaciones reintegradas en su totalidad.

En ningún caso se atenderán peticiones de ayudas por siniestro de vehículos.

REQUISITOS PARA TENER DERECHO A LA PRESTACIÓN

Artículo 15.- Se establecen los siguientes requisitos de carácter imprescindible:

15.1. Haber solicitado y obtenido de la Comisión de Obras Sociales autorización expresa para efectuar consultas médicas o desplazamientos, previamente, o haber puesto el hecho en conocimiento de un miembro de la Comisión, si se tratase de caso urgente, que habrá de justificarse.

15.2. Cuando el quebranto producido es consecuencia de un proceso de enfermedad protegible y asistida por la Seguri-

dad Social, deberán haberse agotado todos los medios asistenciales de la medicina social, lo que habrá de justificarse documentalmente.

15.3. Que de los gastos origen del quebranto sean causantes el trabajador, cónyuge e hijos.

No se considerarán quebranto las cantidades dejadas de percibir por encontrarse en situación de baja por enfermedad o accidente.

No obstante y sin perjuicio de que se pueda conceder otro tipo de ayuda por gastos extraordinarios que se deriven de enfermedad, se concederá una ayuda de 10.000 pesetas por mes de baja por enfermedad común a los beneficiarios que lo soliciten.

SOLICITUD DE PRESTACIÓN

Artículo 16.- La solicitud de la prestación y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.2, es condición indispensable para su concesión. Sólo podrá ser formulada por el beneficiario mediante escrito dirigido a la Comisión de Obras Sociales del Comité de Empresa. Se harán constar de forma clara y lo más amplia posible las circunstancias que han concurrido en los hechos, acompañando todos los justificantes que han de servir de base para conceder la ayuda.

Quedan excluidos de cualquier tipo de ayuda los hijos de beneficiarios que sobrepasen 21 años de edad, excepto cuando se trate de disminuidos.

PLAZOS PARA LA SOLICITUD

Artículo 17.- El Plazo para solicitar la prestación es el siguiente:

- Solicitud de autorización para iniciar el proceso de quebranto: antes de iniciarse el gasto
- Solicitud de quebranto: dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se finalicen los gastos.

PERCEPCIÓN Y REINTEGRO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 18.- El pago de las prestaciones se realizará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de reunión de la Comisión en la que se apruebe su concesión y se llevarán a efecto a través del Comité de Empresa.

18.1. El reintegro al Fondo Asistencial de Obras Sociales del 25 por ciento del importe de las prestaciones percibidas, será hecho mensualmente a través del Comité de Empresa a partir del mes siguiente a la percepción de la ayuda en la cuantía que resulte de aplicar el 2% del salario bruto mensual al cien por cien del receptor de la prestación. Voluntariamente, el interesado puede aumentar el tanto por ciento de amortización.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO

Artículo 19.- El reconocimiento del derecho a la prestación o a la negativa en su caso, corresponde a la Comisión de Obras Sociales.

CAPITULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 20.- Los recursos económicos que integran el Fondo Asistencial de Ayudas se nutrirán de los que a tales efectos y a partes iguales aportan los trabajadores contribuyentes y la Dirección de la Empresa.

CONTROL DE FONDOS

Artículo 21.- Los fondos económicos de la Institución estarán controlados por la Comisión de Obras Sociales en la cuenta que a tal efecto mantendrán el Comité de Empresa, en la que se ingresarán mensualmente tanto la aportación de la Empresa como la de los trabajadores.

CAPITULO V

DEL GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN ÓRGANO DE GOBIERNO

Artículo 22.- El Fondo Asistencial estará regido por la Comi-

sión de Obras Sociales, que estará formada por los miembros del Comité de Empresa,

FACULTADES Y FUNCIONES

Artículo 23.- A la Comisión de Obras Sociales corresponde:

- Estudiar y comprobar los expedientes de quebranto que se soliciten y que hayan sido previamente recepcionados por la secretaría.
- Conceder o denegar, en su caso, autorización de iniciación del proceso de quebranto, salvo caso de excepcional urgencia, en los que habrá de estarse a lo dispuesto en el punto 15.1.
- Resolver, aprobando o denegando el quebranto solicitado, en base a lo actuado.

La Secretaría de la Comisión de Obras Sociales notificará a los solicitantes, en el plazo de cinco días, los acuerdos adoptados y en caso de denegación explicará las razones o causas que lo motivaron.

Artículo 24.- Confidencialidad.- Los miembros del Comité de Empresa se obligan a guardar el más absoluto secreto sobre los temas y deliberaciones que se susciten con respeto del F.B.A.S.

Artículo 25.- Control semestral.- La Comisión de Obras Sociales deberá tratar semestralmente los siguientes temas:

- a) Estado de cuentas y memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio económico.
- b) Propuesta sobre mejoras en las deficiencias observadas a lo largo del semestre.

La Compañía, en virtud de la aportación pactada en el presente Convenio, podrá verificar el correcto cumplimiento del presente reglamento, recibiendo de la Comisión la colaboración necesaria para el normal desarrollo de la citada verificación. El incumplimiento del presente Reglamento dará lugar a la interrupción inmediata de las aportaciones de la Compañía durante el período que se determine.

CAPITULO VI

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 26.- Incurrirán en sanción los beneficiarios que, por acción u omisión, causen perjuicio al Fondo Asistencial.

Se considerarán hechos sancionables:

- Defraudar los intereses del Fondo o facilitar los medios que conduzcan a tal fin.
- Falsear las declaraciones que formulen o aportar datos o justificantes inexactos.
- Realizar actos perjudiciales para la reputación o el buen crédito del Fondo.

Estos hechos serán sancionados con la denegación de la solicitud de ayuda, o en su caso, con la devolución del importe concedido en una sola mensualidad, que será descontada en nómina, sin perjuicio de que se le aplique el tratamiento laboral que legalmente corresponda.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

1. La presente Norma, prevista en el Convenio Colectivo en su Capítulo IX, artículo 57, puede ser modificada en el futuro siempre que la Dirección y el Comité de Empresa así lo acuerden, sin perjuicio de haber escuchado previamente el pleno de contribuyentes.

2. La presente Norma, para su aplicación en lo referente a lo previsto en las ayudas reglamentarias y potestativas, podrá ser exigida por los contribuyentes, siempre y cuando exista un fondo mínimo disponible, que cubra en todo momento las necesidades de los beneficiarios sin perjuicio de la solución que pueda dar en situación el Órgano de Gobierno del Fondo.

3. En situaciones excepcionales, la Comisión de Obras Sociales, podrá resolver de inmediato, sin perjuicio de exigir la posterior y total documentación prevista en la presente Norma.

TABLAS SALARIALES 2,000

CATEGORÍAS	CLASIFICACIÓN	NIVEL	CLAVE	SUELDO BASE	GRATIFICAC. EXTRAORD.	SALARIO HABILIDAD*	COMPLEM. ACTIVIDAD	PLUS DE ASISTENCIA	TOTAL	HORAS EXTRAS*	
O B R E R O S	ENTRADA	1	ON1	1.041.627	232.321	0	250.151	236.320	1.760.419	1.257,44	
	ASOCIADOS	1	OA1	1.260.884	328.091	5.454	303.267	286.498	2.184.194	1.560,14	
		2	OA2	1.260.884	330.968	24.539	313.926	301.245	2.231.562	1.593,97	
		3	OA3	1.260.884	333.845	43.623	324.586	315.991	2.278.929	1.627,81	
		4	OA4	1.260.884	336.720	62.709	335.246	330.738	2.326.297	1.661,64	
	OPERARIOS	1	OO1	1.260.884	338.878	77.024	343.241	341.798	2.361.825	1.687,02	
		2	OO2	1.260.884	344.229	111.190	345.920	354.556	2.416.779	1.726,27	
		3	OO3	1.260.884	349.580	145.356	348.598	367.315	2.471.733	1.765,52	
		4	OO4	1.260.884	354.930	179.521	351.277	380.073	2.526.685	1.804,78	
		5	OO5	1.260.884	360.283	213.689	353.956	392.832	2.581.644	1.844,03	
		6	OO6	1.260.884	365.594	247.996	362.619	404.371	2.641.464	1.886,76	
		7	OO7	1.260.884	370.905	282.303	371.281	415.910	2.701.283	1.929,49	
		8	OO8	1.260.884	376.215	316.610	379.943	427.450	2.761.102	1.972,22	
	TECNICOS	1	OT1	1.260.884	381.526	350.917	388.605	438.988	2.820.920	2.014,94	
		2	OT2	1.260.884	388.092	392.852	394.551	452.718	2.889.097	2.063,64	
		3	OT3	1.260.884	394.658	434.787	400.497	466.449	2.957.275	2.112,34	
		4	OT4	1.260.884	401.224	476.722	406.442	480.179	3.025.451	2.161,04	
		5	OT5	1.260.884	411.073	539.625	415.361	500.775	3.127.718	2.234,08	
	T E C N I C O S A D M I N I S T R A T I V O S	ENTRADA	1	TN1	1.041.627	232.321	0	250.151	236.320	1.760.419	1.257,44
		ASOCIADOS	1	TA1	1.260.884	328.091	5.454	303.267	249.985	2.147.681	1.534,06
2			TA2	1.260.884	330.968	24.539	313.926	262.518	2.192.835	1.566,31	
3			TA3	1.260.884	333.845	43.623	324.586	275.052	2.237.990	1.598,56	
4			TA4	1.260.884	336.720	62.709	335.246	287.584	2.283.143	1.630,82	
OPERARIOS		1	TO1	1.260.884	338.878	77.024	343.241	296.984	2.317.011	1.655,01	
		2	TO2	1.260.884	344.229	111.190	345.920	307.833	2.370.056	1.692,90	
		3	TO3	1.260.884	349.580	145.356	348.598	318.681	2.423.099	1.730,79	
		4	TO4	1.260.884	354.930	179.521	351.277	329.530	2.476.142	1.768,67	
		5	TO5	1.260.884	360.283	213.689	353.956	340.381	2.529.193	1.806,57	
		6	TO6	1.260.884	365.594	247.996	362.619	350.186	2.587.279	1.848,06	
		7	TO7	1.260.884	370.905	282.303	371.281	359.992	2.645.365	1.889,55	
		8	TO8	1.260.884	376.215	316.610	379.943	369.797	2.703.449	1.931,04	
TECNICOS		1	TT1	1.260.884	381.526	350.917	388.605	379.601	2.761.533	1.972,52	
		2	TT2	1.260.884	388.092	392.852	394.550	392.730	2.829.108	2.020,79	
		3	TT3	1.260.884	394.658	434.787	400.496	405.859	2.896.684	2.069,06	
		4	TT4	1.260.884	401.224	476.722	406.443	418.988	2.964.261	2.117,33	
		5	TT5	1.260.884	411.073	539.625	415.361	432.116	3.059.059	2.185,04	
		6	TT6	1.260.884	422.699	597.750	415.361	432.119	3.128.813	2.234,87	
		7	TT7	1.260.884	434.326	655.875	415.361	432.122	3.198.568	2.284,69	
	8	TT8	1.260.884	445.953	714.000	415.361	432.125	3.268.323	2.334,52		
EXPERTOS	1	TE1	1.260.884	457.581	772.127	415.361	432.130	3.338.083	2.384,35		
	2	TE2	1.260.884	469.473	845.366	442.270	434.697	3.452.690	2.466,21		
	3	TE3	1.260.884	481.364	918.605	469.180	437.264	3.567.297	2.548,07		
	4	TE4	1.260.884	493.254	991.844	496.088	439.831	3.681.901	2.629,93		

* Valores mínimos por Categorías y Niveles.

2.- NOCTURNIDAD (Horario) = (Salario base + Comp. habilidad) / Horas anuales x 0,25

3.- PLUS DE TRABAJO ROTATIVO (Diario)

TURNO	06-14 horas	14-22 horas	22-06 horas	Cuarto turno
PTAS/DIA	188,32	427,31	1.820,33	2.663,32

4.- PORCENTAJE DE REDUCCION PLUS DE ASISTENCIA

PERMISOS	REDUC.
UNA VEZ/MES	10%
DOS VECES/MES	25%
TRES VECES/MES	45%
CUATRO VECES/MAS	70%
CINCO O MAS VECES/MES	100%

RETRASOS	REDUC.
UNA VEZ/MES	0%
DOS VECES/MES	10%
CUATRO VECES/MES	25%
SEIS VECES/MES	45%
OCHO VECES/MES	70%
DIEZ O MAS VECES/MES	100%

5.- OTROS PLUSES

	PESETAS
TRIENIO (14 veces/año)	2.008,64
FESTIVO (Diario)	3.700,00
AYUDA ESCOLAR (Una vez año)	12.071,13
NATALIDAD	8.059,28
NUPCIALIDAD	16.121,85

6.- PLUS DE CARGO (Mensual)

	PESETAS
MANDO INTERMEDIO	20.714,93
FOREMAN (1º y 2º año)	26.363,67
FOREMAN (desde el tercer año)	37.661,12
CONTRAMAESTRE	48.457,62

Firmas ilegibles.
Número 4.576

administración Local

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE CONTRATACION Y COMPRAS ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 25 de julio de 2000, acordó adjudicar el concurso de suministro de pan para los centros pertenecientes a esta Diputación Provincial, a la empresa Lharza, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 8 de agosto de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 4.653

=====0=====

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 25 de julio de 2000, aprobó el siguiente pliego de cláusulas administrativas particulares:

Por subasta:

-Gimnasio en el Colegio Público San Bernabé de Arenas de San Juan, presupuesto de contrata 23.000.000 pesetas (euros: 138.232,78). Clasificación exigible: Grupo C; Subgrupo: Todos; Categoría: d.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de cuatro días hábiles, por razones de urgencia, pueden formularse reclamaciones contra dicho pliego.

Ciudad Real, 10 de agosto de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 4.654

=====0=====

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, anuncia la contratación por subasta de las obras de alumbrado público en Alcázar de San Juan, presupuesto de contrata 17.369.702 pesetas (Euros: 104.394,01). El plazo de ejecución será de cuatro meses.

Los licitadores presentarán sus ofertas, ajustadas al modelo que se indica, dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que el último día fuera sábado, en cuyo caso se trasladaría al día hábil inmediato posterior. La presentación se efectuará en la Secretaría de la Diputación (calle Toledo, 17) de 9,30 a 13,00 horas, y se hará en dos sobres cerrados, que pueden estar lacrados y precintados. El primer sobre si titulará "proposición económica para la subasta de ..." y contendrá exclusivamente dicha proposición u oferta económica.

El segundo sobre se titulará "documentos generales para la subasta de ..." e incluirá los siguientes documentos:

a).- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, es decir, D.N.I. o fotocopia autorizada del mismo, o el documento que le sustituya reglamentariamente, si se trata de extranjeros (los cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 15 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas); en el caso de actuar en representación acompañarán el Poder que así lo acredite (debidamente bastantado por la Secretaría de la Diputación) y la escritura de constitución o modificación de la Sociedad, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que

le sea aplicable. En todo caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Libro I, Título II, Capítulo I del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b).- En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada uno de ellos, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante esta Diputación.

c).- Documento de calificación empresarial en todo caso, y el documento de clasificación de la empresa determinado en la cláusula 9ª del pliego, o los que justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica, si se trata de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos establecidos en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

d).- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e).- Declaración jurada o declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f).- Relación de equipo, maquinaria, personal facultativo titulado y medios auxiliares que la empresa se compromete a poner a disposición de la obra para la ejecución de los distintos trabajos y compromiso de mantenerlos o incorporarlos en la misma, siempre que sean requeridos por la Dirección Facultativa.

g).- Programa de construcción de las obras que asegure su ejecución en los plazos (total y parciales) y anualidades contractuales, mediante memoria justificativa y describiendo las previsiones de tiempo y costes en un diagrama de barras, con previsión de certificaciones mensuales, parciales y acumuladas, desarrollando en gráfico las previsiones de certificaciones acumulables mensualmente.

El expediente se halla expuesto al público en el Servicio de Arquitectura (Servicios Técnicos.- Edificio Antiguos Hospitales Provinciales.- Ronda del Carmen, s/n.), de lunes a viernes de 9,30 a 13,00 horas.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 10,00 horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el de su presentación, salvo que dicho día fuera sábado, en cuyo caso se trasladaría al día hábil inmediato posterior.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con DNI número ..., en su propio nombre o en representación de ... (con domicilio social en ..., Código Postal número ..., calle ..., número ..., Tfno.: ..., Fax.: ...), según el poder que acompaño, con CIF número ..., (si lo tuviere), enterado del proyecto y pliego de condiciones fijados por esa Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, para adjudicar por subasta las obras de ..., se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los documentos citados, en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

Ciudad Real, 9 de agosto de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 4.655

AYUNTAMIENTOS

ALCAZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 25 de julio de 2000, los expedientes de modificación de créditos números 3/00 de concesión de créditos extraordinarios y 4/00 de bajas por reducción de ingresos del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio económico de 2000, se exponen al público durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a fin de que puedan ser examinados por los interesados en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación.

Los expedientes de modificación de créditos se considerarán definitivamente aprobados si al término del periodo de exposición al público, no se hubiese presentado reclamación alguna.

Alcázar de San Juan, 7 de agosto de 2000.- El Presidente del Patronato Municipal de Deportes, José F. Sánchez Bódalo.
Número 4.630

ALCOLEA DE CALATRAVA

DECRETO

Esta Alcaldía, por motivos de vacaciones personales, se ausentará de la localidad los días comprendidos entre el 18 de agosto al 5 de septiembre de 2000; visto el artículo 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985; 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/86, en relación con el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, he resuelto:

1º.- Designar la sustitución de las funciones de esta Alcaldía en doña Pilar Fernández Céspedes del 18-08-00 al 05-09-00.

Alcolea de Calatrava, a 11 de agosto de 2000.- El Alcalde, Angel Caballero Serrano.
Número 4.631

ALDEA DEL REY

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de abril Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días los expedientes de modificación de créditos números 1-2-3/00 aprobados provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de junio de 2000, para oír reclamaciones, que se entenderá definitivamente aprobado si transcurrido el plazo de exposición no se presentase alegación alguna, con el siguiente resumen:

I.- Expediente de modificación de créditos mediante anulaciones o bajas del crédito de partidas que se estiman reducibles. Exp. 1/00

PARTIDA EN AUMENTO:

Partida	Denominación	Modificación
121 22271	Telefonía móvil	20.000
432 22270	Telefonía móvil	20.000
TOTAL		40.000

PARTIDAS QUE SUFREN BAJA:

Partida	Denominación	Modificación
111 22200	Telefonía móvil	40.000
TOTAL		40.000

II.- Expediente de modificación de créditos financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos de los presupuestados. Exp. 2/00

INGRESOS

Partida	Denominación	Modificación
72101	Fomento empleo INEM-ZZDD	4.620.000
75506	Subvención F.R.C.L.	2.000.000
TOTAL		6.620.000

GASTOS

Partida	Denominación	Modificación
322 60101	Obras INEM-ZZDD	4.620.000
422 60120	Inversiones infraestructuras	2.000.000
TOTAL		6.620.000

III.- Expediente de modificación de créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del ejercicio 1999. Exp. 3/00

PARTIDAS EN AUMENTO

Partida	Denominación	Modificación
111 23100	Gastos locomoción Org. Gob.	150.000
121 13109	Retribuciones limpieza	54.000
121 21600	Conserv. equipos informát.	150.000
121 22210	Teléfono Ayuntamiento.	100.000
121 22401	Seguro trabajadores	110.000
121 22719	Contratos mantenimiento	25.000
313 22103	Combustible Residencia M.	69.000
313 22116	Energía eléctrica Residencia	50.000
313 22230	Teléfono C.S.P.	15.000
313 22608	Actividades PRAS	20.800
511 60105	Asfaltado de calles	1.600.000
TOTAL		2.343.800

FINANCIACION

Remanente líquido de Tesorería 1999: 3.255.760 pesetas.

Remanente utilizado: 2.343.800 pesetas.

Sobrante remanente: 911.960 pesetas.

En Aldea del Rey a 8 de agosto de 2000.- El Alcalde-Presidente, Ramón Zamora Morales.

Número 4.619

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Contratación mediante subasta, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la ejecución de las obras de "red de agua potable en carretera de Puertollano PERI de RENFE".

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 8/00.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras de "red de agua potable en carretera de Puertollano PERI de RENFE".

b) Lugar de ejecución: Carretera de Puertollano.

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 46.278.069 pesetas. (278.136,796 Euros).

5.- Garantías: No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el artículo 35,1 y 5 del T.R.L.C.A.P.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Departamento de Contratación Administrativa (3ª planta).

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: Ciudad Real, 13.001.

d) Teléfono: 926 - 21 10 44.

e) Telefax: 926 - 21 33 48.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Al término de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Estar clasificado en el grupo "E", subgrupo 1, categoría "d".

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Los licitadores presentarán sus ofertas, ajustadas al modelo que se indica en el pliego de condiciones económico-administrativas antes de las catorce horas del vigésimosexto día natural, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de contratación de las obras en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La detallada en la cláusula novena del pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento.

2ª Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3ª Localidad y código postal: Ciudad Real, 13.001.

9.- Apertura de las ofertas:

La apertura de plicas se celebrará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

10.- Gastos de anuncios: El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato.

Ciudad Real, a 10 de agosto de 2000.- El Alcalde, Francisco Gil Ortega Rincón.

Número 4.638

=====0=====

ANUNCIO

Contratación mediante subasta, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la ejecución de las obras de "depuración de agua residual en el Anejo de Las Casas".

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 9/00.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras de "depuración de agua residual en el Anejo de Las Casas".

b) Lugar de ejecución: Las Casas.

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 10.731.966 pesetas. (64.500,4146 Euros).

5.- Garantías: No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el artículo 35,1 y 5 del T.R.L.C.A.P.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Departamento de Contratación Administrativa (3ª planta).

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: Ciudad Real, 13.001.

d) Teléfono: 926 - 21 10 44.

e) Telefax: 926 - 21 33 48.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Al término de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Los licitadores presentarán sus ofertas, ajustadas al modelo que se indica en el pliego de condiciones económico-administrativas antes de las catorce horas del vigésimosexto día natural, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de

contratación de las obras en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La detallada en la cláusula novena del pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento.

2ª Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3ª Localidad y código postal: Ciudad Real, 13.001.

8.- Apertura de las ofertas:

La apertura de plicas se celebrará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

9.- Gastos de anuncios: El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato.

Ciudad Real, a 10 de agosto de 2000.- El Alcalde, Francisco Gil Ortega Rincón.

Número 4.639

=====0=====

ANUNCIO

Contratación mediante subasta, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la ejecución de las obras de "mejora de la red de saneamiento en la Plaza Merry del Val".

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 6/00.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras de "mejora de la red de saneamiento en la Plaza Merry del Val".

b) Lugar de ejecución: Plaza Merry del Val.

c) Plazo de ejecución: Dos meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 6.026.498 pesetas. (36.219,982 Euros).

5.- Garantías: No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el artículo 35,1 y 5 del T.R.L.C.A.P.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Departamento de Contratación Administrativa (3ª planta).

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: Ciudad Real, 13.001.

d) Teléfono: 926 - 21 10 44.

e) Telefax: 926 - 21 33 48.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Al término de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Los licitadores presentarán sus ofertas, ajustadas al modelo que se indica en el pliego de condiciones económico-administrativas antes de las catorce horas del vigésimosexto día natural, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de contratación de las obras en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La detallada en la cláusula novena del pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento.

2ª Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3ª Localidad y código postal: Ciudad Real, 13.001.

8.- Apertura de las ofertas:

La apertura de plicas se celebrará en la Sala de Comisiones

de la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

9.- Gastos de anuncios: El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato.

Ciudad Real, a 10 de agosto de 2000.- El Alcalde, Francisco Gil Ortega Rincón.

Número 4.640

=====0=====

ANUNCIO

Contratación mediante subasta, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la ejecución de las obras de "mejora de la red de saneamiento en la vía de servicio de la Avenida de Europa".

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 7/00.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras de "mejora de la red de saneamiento en la vía de servicio de la Avenida de Europa".

b) Lugar de ejecución: Vía de servicio de la Avenida de Europa.

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 7.125.529 pesetas. (42.825,291 Euros).

5.- Garantías: No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el artículo 35,1 y 5 del T.R.L.C.A.P.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Departamento de Contratación Administrativa (3ª planta).

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: Ciudad Real, 13.001.

d) Teléfono: 926 - 21 10 44.

e) Telefax: 926 - 21 33 48.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Al término de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Los licitadores presentarán sus ofertas, ajustadas al modelo que se indica en el pliego de condiciones económico-administrativas antes de las catorce horas del vigésimosexto día natural, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de contratación de las obras en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La detallada en la cláusula novena del pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento.

2ª Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3ª Localidad y código postal: Ciudad Real, 13.001.

8.- Apertura de las ofertas:

La apertura de plicas se celebrará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

9.- Gastos de anuncios: El adjudicatario queda obligado a

pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato.

Ciudad Real, a 10 de agosto de 2000.- El Alcalde, Francisco Gil Ortega Rincón.

Número 4.641

=====0=====

ANUNCIO

Contratación mediante subasta, procedimiento abierto, tramitación urgente para la ejecución de las obras de "instalación de Ciudad Deportiva de Ciudad Real (1ª fase)".

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 10/00.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras de "instalación de Ciudad Deportiva de Ciudad Real (1ª fase)".

b) Lugar de ejecución: El solar de propiedad municipal está situado entre la carretera de Puertollano y la calle Tomelloso.

c) Plazo de ejecución: Diez meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 169.558.888 pesetas. (1.019.069,44 Euros).

5.- Garantías: No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el artículo 35,1 y 5 del T.R.L.C.A.P.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Departamento de Contratación Administrativa (3ª planta).

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: Ciudad Real, 13.001.

d) Teléfono: 926 - 21 10 44.

e) Telefax: 926 - 21 33 48.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Al término de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Estar clasificado en el grupo "C", subgrupo "todos", categoría "e".

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Los licitadores presentarán sus ofertas, ajustadas al modelo que se indica en el pliego de condiciones económico-administrativas antes de las catorce horas del decimotercer día natural, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de contratación de las obras en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La detallada en la cláusula novena del pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento.

2ª Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3ª Localidad y código postal: Ciudad Real, 13.001.

9.- Apertura de las ofertas:

La apertura de plicas se celebrará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

10.- Gastos de anuncios: El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato.

Ciudad Real, a 16 de agosto de 2000.- El Alcalde, Francisco Gil Ortega Rincón.

Número 4.652

FUENCALIENTE**EDICTO**

Por doña Teófila Ramírez Poyatos, se ha solicitado licencia municipal para establecer, industria de carnicería y elaboración de embutidos, con emplazamiento en S. Bernardo, número 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuencaliente, a 27 de julio de 2000.- La Alcaldesa, María Teresa Castañeda de Marcos.

Número 4.445

SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS**ANUNCIO**

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación, de fecha 5 de agosto de 2000, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso por procedimiento abierto de las obras "pavimentación y acerados en Santa Cruz de los Cañamos; calles: Travesía de Molino, Reyes Católicos, Quevedo, Molino, Sol y Matas", el cual, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Pavimentación y acerados en Santa Cruz de los Cañamos; calles: Travesía de Molino, Reyes Católicos, Quevedo, Molino, Sol y Matas", con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y proyecto técnico, redactado por técnico competente.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Santa Cruz de los Cañamos.

c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras se fija en dos meses, contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva, o de la firma del acta de replanteo, si se precisara este requisito, debiendo quedar finalizadas, en todo caso, antes del 15 de octubre del presente año.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación de la obra.

Presupuesto base de licitación: Importe total: 7.999.750 pesetas (48.079,47 euros). No están incluidos en el presupuesto de la obra, los honorarios de redacción del proyecto técnico.

Criterios de selección para la adjudicación de la obra: Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente, le adjudicará el remate, con carácter provisional, a la proposi-

ción más ventajosa económicamente, teniendo en cuenta criterios de calidad y cantidad de los materiales empleados.

5.- Garantías.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación, en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Santa Cruz de los Cañamos.

b) Domicilio provisional: (Antiguo Grupo Escolar), calle Calvario, s/n.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de los Cañamos - 13327.

d) Teléfono: 926-387005.

e) Fax: 926-358163.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Los licitadores presentarán sus ofertas, ajustadas al modelo que se facilitará en Secretaría, dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que el último día fuese sábado, en cuyo caso, se trasladaría al día hábil inmediato posterior.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 15, del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de los Cañamos, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

2ª Domicilio: El mismo que para obtención de documentación e información.

8.- Apertura de ofertas.

a) Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 10:00 horas del día viernes, siguiente hábil, a aquél en que termine el de su presentación.

b) Domicilio: El mismo que para obtención de documentación e información.

9.- Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

Santa Cruz de los Cañamos, a 7 de agosto de 2000.- El Alcalde-Presidente, Eulogio Rubio Sánchez.

Número 4.623

VALENZUELA DE CALATRAVA**DECRETO**

Al tener que ausentarme de la localidad por razones personales y conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, delego atribuciones propias de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde don Julio Mauro Golderos y en su ausencia, en el Segundo Teniente de Alcalde doña Josefa Nielfa Donoso; con las salvedades establecidas en el citado artículo durante los días 14 al 2 de agosto de 2000, ambos inclusive.

Lo manda y firma el Señor Alcalde en Valenzuela de Calatrava a 8 de agosto de 2000.- El Alcalde, Antonio Mora Almodóvar.- Ante mí: El Secretario Acctal., Bartolomé Malagón Fernández.

Número 4.649

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Don Fernando García Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, Ciudad Real.

Hace saber: Que, por la Corporación Municipal se ha tomado acuerdo de imposición de contribuciones especiales, sesión de 30 de junio de 2000, por el proyecto de obras utilizado para solicitud de subvención de la Junta de Comunidades del Fondo Regional de Cooperación Local del 2000, Consejería de Administraciones Públicas, para obras de pavimentación y reposición de acerado de las calles Churruca, Avda. Cristo Rey, Grande, Avda. de la Virgen y otros tramos con contenido genérico, y de pavimentación de calzada con aglomerado en caliente de las calles Cristóbal Colón, Soledad (f.), El Verde, Salamanca (f.) y otras, y de reconstrucción de acerado de las calles Cristóbal Colón, Soledad (f.), El Verde, Salamanca (f.), Grande (f.) y Los Molinos, en la parte no subvencionada.

Por la Comisión de Gobierno, en sesión de 4 de agosto de 2000, y en virtud de delegación del Pleno de la fecha reseñada, se han ordenado dichas contribuciones especiales y se han fijado cuotas a satisfacer por los propietarios de terrenos beneficiarios de las obras y por el incremento de la valoración de aquéllos, cuyas cifras se reseñan en el expediente; con aplicación de metro lineal como módulo.

Pudiéndose constituir asociaciones administrativas de contribuyentes y previéndose la notificación individualizada de las cuotas a los interesados, con otorgamiento de los preceptivos recursos.

El expediente se encuentra de manifiesto al público en las dependencias municipales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villarrubia de los Ojos a 8 de agosto de 2000.- El Alcalde, (ilegible).

Número 4.624

=====0=====
EDICTO

Por Rocío Millán Izquierdo, se ha solicitado licencia municipal de apertura para bar, con emplazamiento en calle Gran Vía, 4, Bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villarrubia de los Ojos, a 10 de agosto de 2000.- El Alcalde, (ilegible).

Número 4.650

VILLARTA DE SAN JUAN

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en la Ley 93/1999, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por este Ayuntamiento se ha adjudicado el presente contrato:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Villarta de San Juan.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Reposición pavimento varias calles de Villarta de San Juan.

b) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de 17 de julio de 2000, número 84.

3.- Tramitación y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 14.981.927 pesetas, I.V.A. incluido (presupuesto de ejecución por contrata).

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 3 de agosto de 2000.

b) Contratista: Cantera del Vértice, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 11.231.951 pesetas.

e) Plazo de ejecución: 15 días.

En Villarta de San Juan, a 4 de agosto de 2000.- El Alcalde-Presidente, Angel Antonio Ruiz Palomares.

Número 4.625

administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

VALDEPEÑAS - NUMERO UNO

N.I.G.: 13087 1 0101449/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 191/2000.

Sobre expediente de dominio. Inmatriculación.

De doña Bernarda Sánchez Ruiz.

Procurador señor Francisco Delgado Merlo.

EDICTO

Doña Clemencia Lorenzo Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Valdepeñas.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 191/2000 a instancia de Bernarda Sánchez Ruiz, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- Casa en Valdepeñas (Ciudad Real), calle Echegaray, 9, con una superficie de 156 metros cuadrados de los cuales 94 metros cuadrados están construidos. Linda: A la derecha, con Venancia Fernández Cid Fuentes; a la izquierda, con Luis Ruiz Hernán; al fondo, con Sociedad Agraria de Transformación número 3.757; y al frente, con calle de su situación.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Valdepeñas, a 18 de julio de 2000.- La Juez, (ilegible).

Número 4.521

VALDEPEÑAS - NUMERO UNO**EDICTO**

Doña Clemencia Lorenzo Díaz, Juez de Primera Instancia número uno de Valdepeñas.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 270/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra Eulogio Arroyo Aldavero, Josefa Camacho Soriano, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 2 de octubre de 2000 a las 10,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1410/0000/18/0270/99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 6 de noviembre de 2000 a las 10,00, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 4 de diciembre de 2000 a las 10,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Casa en Moral de Calatrava, calle Santa Catalina, número 39 con una superficie de ciento treinta y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados, que corresponde a las medidas lineales de fachada por once metros de fondo; de los que se encuentran edificados unos cien metros cuadrados y el resto esta dedicado a descubiertos. Linda: Derecha entrando y espalda, finca de la cual se segregó de doña Dolores Aldavero Valencia; izquierda, Sebastián Aldavero Fernández; y al frente, su calle.

Inscripción: Tomo 1.478, libro 213, folio 29, finca registral 21.621 del Registro de la Propiedad de Valdepeñas.

Tipo de subasta: 5.100.000.

Dado en Valdepeñas, a 19 de julio de 2000.- La Juez, (ilegible).- El/la Secretario, (ilegible).

Número 4.522

VALDEPEÑAS - NUMERO DOS

Número de Identificación Unico: 13087 1 0200110/1999.

Procedimiento: Divorcio 138/91.

Sobre divorcio.

De don Francisco Troyano Núñez.

Procuradora señora doña María José Cortés Ramírez.

Contra doña Balbina García Ruiz.

Procurador señor don Francisco Delgado Merlo.

EDICTO

Don José Ramón Bernácer María, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Valdepeñas.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, con el número 138/1991 se tramita divorcio en ejecución de sentencia, a instancia de doña Balbina García Ruiz, representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Delgado Merlo, contra don Francisco Troyano Núñez, representado por la Procuradora de los Tribunales doña María José Cortés Ramírez en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 28 de septiembre a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1412000033013891, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de octubre a las 12 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de noviembre a la misma hora, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

- Los derechos hereditarios sobre una tercera parte indivisa que puedan corresponder a don Francisco Troyano Núñez, de la finca registral número 65.030.

Rústica: Tierra de secano en término de Valdepeñas, al sitio El Peral al otro lado de La Cañada, conocida por Hítal y Recuero, con una superficie de veinte áreas, noventa centiáreas. Finca registral número 65.030.

Valor de tasación de la tercera parte proindivisa, la cantidad de 452.833 pesetas.

- Los derechos hereditarios que puedan corresponder a don Francisco Troyano Núñez de una veintisieteava parte indivisa de la finca registral número 2715-N.

Urbana: Nave diáfana, en Valdepeñas, calle Correderas, número ocho, que ocupa una superficie de cuatrocientos treinta y siete metros y setenta y ocho decímetros cuadrados. Tiene una pequeña dependencia destinada a oficina que mide once metros cuadrados.

Valor de la tasación de la veintisieteava parte, la cantidad de 570.733 pesetas.

Valdepeñas, a 21 de julio de 2000.- El Juez de Primera Instancia número dos, (ilegible).- El Oficial, (ilegible).

Número 4.523

=====0=====

Vicente Maroto Morales, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Valdepeñas (Ciudad Real).

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Verbal Civil número 219/98, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivo es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.- En Valdepeñas a once de marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Sr. don José Ramón Bernacer María, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Valdepeñas ha visto los autos de juicio verbal que bajo el número 219/98 se siguen en este Juzgado a instancias de Banco Vitalicio de España S.A., representado por el Procurador Sr. Delgado Merlo, contra doña Ana Gomera Rovira, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad que asciende a 62.180 pesetas.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Delgado Merlo, en nombre y representación de Banco Vitalicio de España S.A., frente doña Ana Gomera Rovira, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de sesenta y dos mil ciento ochenta pesetas (62.180), que serán incrementadas con el interés legal a contar desde la fecha de interposición de la demanda, así como al abono de las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado, a contar desde el siguiente al de la notificación, durante el cual se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, y del que conocerá, en su caso, la Audiencia Provincial».

Y para que sirva de notificación a doña Ana Gomera Rovira, que en la actualidad se encuentra en desconocido e ignorado paradero, expido el presente en Valdepeñas, a 25 de julio de 2000.- Firma ilegible.

Número 4.524

=====0=====

Número de identificación único: 13087 1 0200110/1999
Procedimiento: Divorcio número 138/91. Juicio verbal 10000/1999

Sobre ejecución de sentencia. Juicio verbal
De doña Balbina García Ruiz
Procurador Sr. don Francisco Delgado Merlo
Contra don Francisco Troyano Núñez
Procuradora Sra. María José Cortés Ramírez

EDICTO

Don José Ramón Bernacer María, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Valdepeñas.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 138/91, se tramita divorcio en ejecución de sentencia a instancia de doña Balbina García Ruiz, representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Delgado Merlo, contra don Francisco Troyano Núñez, representado por la Procuradora de los Tribunales doña María José Cortés Ramírez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día veintiocho de septiembre a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya S.A. número 1412000033013891, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registrar que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veinticuatro de octubre a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veinte de noviembre a la misma hora, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

- Los derechos hereditarios sobre una mitad indivisa en nuda propiedad, que pueda corresponder a don Francisco Troyano Núñez de la finca registral número 56.539.

Urbana diez.- Vivienda situada a la derecha según se sube a la planta segunda sin contar la baja de la casa en Valdepeñas, calle Bonillas, número 4, que mide ciento cincuenta y dos metros cuadrados.

Valor de tasación de la mitad proindivisa, la cantidad 4.189.500 pesetas.

Valdepeñas a 31 de julio de 2000.- El Juez de Primera Instancia número 2, (ilegible).- El Oficial, (ilegible).

Número 4.629

anuncios Particulares

COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO DE TOLEDO TOLEDO

Don Manuel Nebot Sanchís, Síndico-Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Toledo.

Hago saber: Que por resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 7 de abril de 2000 (Boletín Oficial del Estado número 92), cesa en la plaza mercantil que se indica el Corredor de Comercio siguiente:

Plaza Mercantil de Ciudad Real.

Don Antonio García Pons.

Por dicho motivo, se declara abierto el plazo de seis meses para presentar las reclamaciones que en su caso procedan contra la fianza constituida por el Corredor antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio.

Toledo, 23 de junio de 2000.- Firma ilegible.

Número 3.766

COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO DE TOLEDO TOLEDO

Don Manuel Nebot Sanchís, Síndico-Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Toledo.

Hago saber: Que por Orden del Ministerio de fecha 6 de junio de 2000 (Boletín Oficial del Estado número 142), se declara caducado el nombramiento del Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de Puertollano (Ciudad Real), don Manuel Garzarán López, por fallecimiento del mismo el día 21 de mayo de 2000.

Por dicho motivo, se declara abierto el plazo de seis meses para presentar las reclamaciones que en su caso procedan contra la fianza constituida por el Corredor antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio.

Toledo, 16 de junio de 2000.- Firma ilegible.

Número 3.767

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Ciudad Real



Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
 Imprime: Imprenta Provincial. Depósito legal: C.R. -1- 1958
 Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
 Teléfono: 926 25 59 50, exts. 238 y 243; Fax: 926 25 02 53
 E-mail: bop@dipucr.es.
 Este ejemplar lo puede encontrar en: <http://www.dipucr.es>

TARIFA

	Pesetas (IVA incluido)	Euros (IVA incluido)
Al semestre	6.600	39,66
Al año	12.700	76,32
Núm. suelto, mes corriente	110	0,66
Núm. suelto, mes atrasado	160	0,96
Por cada línea o fracción	467	2,80

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO
SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES